

AÑO. 2003

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

VIII-0268-2004

### Ley Nº. 5395

ASUNTO: CREACION DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PROVEDORES DE

OBRAS PUBLICAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FECHA DE SANCION: 20 de AGOSTO de 2003.-

CONSTA DE (95) FOLIOS.-

Control legislativo 2003 d.g.

Despachos 59764/53



# H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 22 Folio 119 Año 2003 Fecha de Presentación: 01-07-2003 (15-07-03)  
H.C.D. N° 044 Folio 094 Año 2003 Fecha de Presentación: 20-07-2003 (20-07-03)  
INICIADO POR: Subc. Ejecutivo Dom N° 18-PE-2003 (01-01-03)

ASUNTO: PROYECTO de LEY: Creación del Registro de Licencias, Terceros y Provedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis

## TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES  
ENTRADA

Fecha 16 de Julio de 2003  
Comisión de Asuntos Constitucionales, Seg. y L. Penal y Comisión de Presupuesto, Hac. Ec. Obras y S.P.  
Com. J. Ejecutivos  
Fecha de Despacho S/T

Despacho N° - de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 30 de Julio de 2003

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

ULTIMA REVISION

Fecha .....

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ENTRADA

Fecha .....

Comisión de .....

Fecha de Despacho .....

Despacho N° ..... de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha .....

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

ULTIMA REVISION

Fecha .....

SANCION N° .....

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

*Ap. y Un. en Espal.*



SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Recibido Fecha: 02/07/03 Hora: 14:05  
FIRMA

NOTA N° 18 PE-2003  
SAN LUIS 1 JUL 2003



A LA SRA. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
SRA. BLANCA RENEE PEREYRA



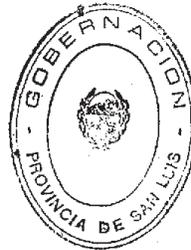
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de ley que dispone la creación del Registro de Constructores y Proveedores de obras públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



### - FUNDAMENTOS

Es una tarea esencial en todo Estado Eficiente asegurar la realización de la Obra Pública a través de sus distintas modalidades ya sea en forma directa, es decir cuando la construye la misma administración o en forma indirecta cuando se realiza a través de un contrato de obra publica o concesión de obra publica. Para lograr este ansiado objetivo es preciso rodearla de ciertas garantías que hacen a su transparencia, celeridad, agilidad y eficacia.

En torno a esta idea se plantea la necesidad de contar con una norma que le de sustento a todo el andamiaje que se deriva del funcionamiento del Registro de Contratistas de Obras Públicas.

Es de vital importancia a la hora de estudiar este tema, comprender la implicancia de las ventajas que proporciona este instrumento. No solo por la seguridad y transparencia que se obtiene brindando el marco de libertad y competencia al Mercado de Obras Públicas, sino también por la racionalización que se logra en la toma de decisiones evitando la burocracia y las restricciones que siempre atentan contra todo proceso licitatorio.

Asimismo no hay que olvidar la conveniencia de flexibilizar los requisitos de acceso a este mercado público, reformulando las calificaciones técnicas o patrimoniales que limitan la oferta, así como todo tratamiento discriminatorio entre empresas, reemplazando éstos por un mecanismo de autorregulación en función al grado de desarrollo empresario alcanzado.

Finalmente hay que destacar la seguridad jurídica que se imprime mediante este Registro al proceso de selección realizado por los organismos contratantes brindando información sobre los antecedentes empresarios y proponiendo las sanciones pertinentes frente a los incumplimientos contractuales.

*Handwritten mark resembling a large 'Q' or 'U'.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

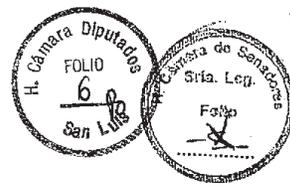
**Art 1º.-** Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de constructores y proveedores de obras públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la provincia de San Luis.-

**Art 2º.-** Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente ley, la siguiente documentación e información con carácter de declaración jurada:

- 1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresaria, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa.
- 2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa.
- 3) Nómina de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismo y cargo que ocupan.



- 4) Nómina de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de sociedades por acciones.
- 5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio.
- 6) Nómina del personal profesional y técnico con los respectivos curriculum vitae.
- 7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración de Fondos de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Ingresos Públicos, y otros exigidos por la ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales.
- 8) Libre deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora.
- 9) Comprobantes de pago de los últimos seis (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el inciso anterior.
- 10) Balance y cuadro de resultados de los últimos tres (3) ejercicios.  
En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a tres años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro.
- 11) Referencias bancarias y comerciales.
- 12) Listado de bienes raíces.
- 13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa.
- 14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos cinco años, detallando designación de la obra, comitente y monto de



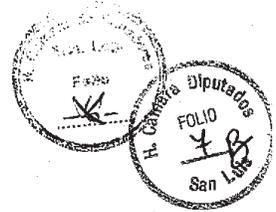
contrato; adjuntando contratos, planes de trabajo y actas de recepción.

- 15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto.
- 16) Declaración jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos diez años.
- 17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el inciso 8), juicios contra el Estado provincial.
- 18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 3744.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que para tal efecto adopte el Registro.

Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de declaración jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos.

**Art. 3°.-** A los fines establecidos, es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el inc. 14, por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le



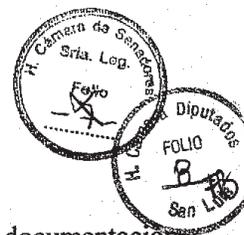
efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato.

Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.-

**Art. 4°.-** Los organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e impostergradable respecto a incumplimiento incurrido por estos deberá ser comunicado dentro de los cinco (5) días de haberse tomado conocimiento.-

**Art. 5°.-** Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de siete (7) días como mínimo y treinta (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.-

**Art. 6°.-** En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente ley, la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible.-



Art. 7º.- En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aún cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y entes descentralizados; el registro podrá proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- A) Apercibimiento.
- B) Suspensión de hasta un (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de faltas graves.
- C) Suspensiones mayores de un año y de hasta diez (10) años para aquellos casos de faltas muy graves.-

Art. 8º.-Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra publica, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberán consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan cotejar la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.

Art. 9º.-En base a los datos y antecedentes mencionados en el artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.-

*Handwritten mark resembling a large 'D' or 'Q' with a '14' next to it.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

**Art. 10°.-** Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de diez (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.-

**Art. 11°.-** Cuando por requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.-

**Art. 12°.-** Además de el representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la Empresa con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas de la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económico - financieros que le sean requeridos a la Empresa. Asimismo será responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente ley.-

**Art. 13°.-** El registro creado por la presente ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

legal y económica- financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Art. 3 de la presente ley.

**Art. 14°.-** Cumplidos treinta (30) días de la fecha de la sanción de la presente ley, las reparticiones contratantes solo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Publicas.-

**Art. 15°.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, al momento de la preadjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Publicas.-

**Art. 16°.-** Para el caso que asocien para la ejecución de una obra, dos o mas empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.-

**Art. 17°.-** Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el artículo 1°, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente ley.-

**Art. 18°.-** Derogar toda norma que se oponga a la presente ley.-

**Art. 19°.-** Regístrese, Comuníquese al Poder ejecutivo ,archívese.

Preside = Sra. Blanca Rene Paez  
Sres. Srios = Ex. Vezos - Sr. Salvo  
Iza = Sr. Sctor. Jaime Carlos Juan



### SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
XVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

13ª Reunión- 10ª Sesión Ordinaria - Miércoles 16 de Julio del Año 2.003.-

### ASUNTOS ENTRADOS

#### I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1.- Nota Nº 18/2003, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis". - (Expte. Nº 22-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA Y A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

2.- Nota Nº 21/2003, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Dispone garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley de Salario Mínimo, Vital y Móvil, Nº 5244". - (Expte. Nº 23-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-

3.- Nota Nº 20/2003, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo Nº 5236". - (Expte. Nº 24-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

4.- Nota Nº 22/2003, adjuntando documentación judicial relacionada con los reclamos efectuados por los Comisionados Municipales salientes de las localidades de Los Molles, Papagayos, Las Chacras, Arizona, Leandro N. Alem, La Vertiente y la Punilla, de acuerdo a lo peticionado por esta H. Cámara, mediante Solicitud de Informe Nº 1-HCS-2003.- (Expte. Nº 481/2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-

#### II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

1.- Nota Nº 177/2003, adjuntando copia de Resolución Nº 28/2003, mediante la cual rinden homenaje a los Empleados Legislativos, al conmemorarse el 6 de julio ppdo. el día del "Empleado Legislativo". -

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 180/2003, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Propicia la aprobación del Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, para la incorporación de la Provincia al "Programa Nacional para Personas con Capacidades Diferentes en situación de Emergencia Social". - (Expte. Nº 21-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TRABAJO, PREVISION, FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION.-



**III - COMUNICACIONES OFICIALES:**

- 1.- Nota N° 79/2003 del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, adjuntando Resolución N° 38/2003, por la cual aceptan la renuncia al cargo de Concejal presentada por el Sr. Pedro Gustavo Risma y aprueban el título de la Sra. Juana Olga Quiroga, para cubrir dicho cargo.- (Expte. N° 462/2003)  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**
- 2.- Nota N° 1672/2003 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, adjuntando Informe Anual, año 2002.- (Expte. N° 471/2003)  
**A CONOCIMIENTO -A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-**
- 3.- Nota N° 41/2003 del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, adjuntando copia de Decreto N° 180/2003 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial, designa en los cargos de Conjueces Ad-hoc, para Camaristas, Fiscales de Cámara, Jueces de Primera Instancia, Defensores y Fiscales, de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia de San Luis, de acuerdo al Decreto-Acuerdo N° 6-HCS-2003 sancionado por esta H. Cámara.- (Expte. N° 479/2003)  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO (A SUS ANTECEDENTES).-**
- 4.- Nota N° 45/2003 del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, adjuntando copia de Decreto N° 269/2003, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la promulgación de la Ley 5377, referida a la Creación de un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas.- (Expte. N° 480/2003)  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO (A SUS ANTECEDENTES).-**
- 5.- Nota N° 51/2003 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copias de Acuerdos N° 83 y 41/2003.- (Expte. N° 478/2003)  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**

**IV - PROYECTO DE DECLARACION:**

- 1.- S/T Del Sr. Senador Dn. Jorge Alberto García, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo a las "Jornadas Merlinas de Integración de Niños y Jóvenes con Discapacidad", a realizarse los días 7, 8, 9 y 10 de Agosto de 2003 en la Villa de Merlo, Provincia de San Luis".- (Expte. N° 25-HCS-2003)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TRABAJO, PREVISION, FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION.-**



**V - SOLICITUD DE INFORME:**

1.- De los Señores Senadores Dr. Juan Cristóbal Barbeito y Dn. Jorge Alberto García, en el Proyecto de Solicitud de Informe caratulado: "Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe si el Gobierno ha previsto llevar a cabo obras de desvío de las aguas del río Trapiche, o de algunos de sus afluentes, a fin de proporcionar riego o agua potable a zonas de El Durazno, Dpto. Pringles". - (Expte. N° 27-HCS-2003)

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**VI - LICENCIAS:**

Ausente e/ano = Sr. Sdr. Freixes

*sup*  
Secretaria Legislativa  
SAV/aeo - 15-07-03.-

1-) Sdr. Javier Carlos solicita trat. s/T Expte. N° 20-HCS/03 Proj. de Ley en res. "Transparencia y Creación del Registro univo de juicios de la Prov. de S.L. Aprob. x may.

SANCION DEF. 5379

2-) Sdr. Guillermo solicita trat. s/T Expte. N° 21-HCS/03 = Proj. Ley en res. "Convencio para la incorporación de la Prov. al Programa Nac. para personas con capacidades diferentes". - Aprob. x unan.

SANCION DEF 5380

3-) Sdr. Corrali solicita Trat. s/T Expte. N° 29-HCS/03 = Proj. Ley en res. "Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". - Aprob. x may.

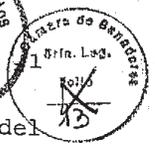
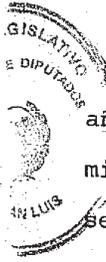
SANCION DEF 5381

4-) Sdr. Amorán Expte. 24-HCS/03, Proj. de Ley "Amp. Ley Fomento Turismo y Desarrollo N° 5236" Aprob. x may.

MEDIA SANCION N° 3/03

5-) Sdr. Javier José solicita Trat. s/T Expte N° 25-HCS/03 Proj. Declaración: "declaro de Inter. Legislativo a los Jomados Marinos" - Aprob. x unan

Resolución N°



En la Ciudad de San Luis a dieciséis días de Julio del año dos mil tres, siendo las veinte horas con veintiocho minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia del senador Sergio Gustavo Freixes con aviso, existiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23° del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Carlos Juan García a que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

**ASUNTOS ENTRADOS**

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los asuntos entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 18/2003, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis", expediente N° 22-HCS-2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria y a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

II



Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 21/2003, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Dispone garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley de Salario Mínimo Vital y Móvil, N° 5244", expediente N° 23-HCS-2003.



Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

### III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 20/2003, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236", expediente N° 24-HCS-2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

### IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 22/2003, adjuntando documentación judicial relacionada con los reclamos efectuados por los Comisionados Municipales salientes de las localidades de Los Molles, Papagayos, Las Chacras, Arizona, Leandro M. Alem, La Vertiente y la Punilla, de acuerdo a lo peticionado por esta H. Cámara, mediante Solicitud de Informe N° 1-HCS-2003, expediente N° 481/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

### V

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 177/2003, adjuntando copia de Resolución N° 28/2003, mediante la cual rinden homenaje a los Empleados Legislativos, al conmemorarse el 6 de julio pasado el día del "Empleado Legislativo".

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

### VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 180/2003, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Propicia la

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS

Cámara de Diputados  
Brta. Leg.  
Folio  
16

Cámara Diputados  
FOLIO  
16  
San Luis

aprobación del convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, para la incorporación de la Provincia al "Programa Nacional para Personas con Capacidades Diferentes en situaciones de Emergencia Social", expediente N° 21-HCS-2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: nota N° 79/2003 del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, adjuntando Resolución N° 38/2003, por la cual aceptan la renuncia al cargo de Concejal presentada por el Sr. Pedro Gustavo Risma y aprueban el título de la Sra. Juana Olga Quiroga, para cubrir dicho cargo, expediente N° 462/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 1672/2003 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, adjuntando Informe Anual, año 2002, expediente N° 471/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

IX

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 41/2003 del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, adjuntando copia de Decreto N° 180/2003 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa en los cargos de conjueces Ad-hoc, para Camaristas, Fiscales de Cámara, Jueces de Primera Instancia, Defensores y Fiscales, de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia de San Luis, de acuerdo al Decreto-Acuerdo N° 6-HCS-2003 sancionado por esta H. Cámara, expediente N° 479/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo (a sus antecedentes).



X

**Sr. Secretario (Vergés).**- Nota N° 45/2003 del Ministerio de la Legalidad, adjuntando copia de Decreto N° 269/2003, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la promulgación de la Ley 5377, referida a la Creación de un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas, expediente N° 480/2003.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - Al Archivo (a sus antecedentes).

XI

**Sr. Secretario (Vergés).**- Nota N° 51/2003 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copias de Acuerdos N° 83 y 41/2003, expediente N° 478/2003.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - Al Archivo.

XII

**Sr. Secretario (Vergés).**- PROYECTO DE DECLARACION: del Sr. Senador Dn. Jorge Alberto García, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo a las "Jornadas Merlinas de Integración de Niños y Jóvenes con Discapacidad", a realizarse los días 7, 8, 9 y 10 de Agosto de 2003 en la Villa de Merlo, Provincia de San Luis", expediente N° 25-HCS-2003.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

XIII

**Sr. Secretario (Vergés).**- SOLICITUD DE INFORME: de los Señores Senadores Dr. Juan Cristóbal Barbeito y Dn. Jorge Alberto García, en el Proyecto de Solicitud de Informe caratulado: "Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe si el gobierno ha previsto llevar a cabo obras de desvío de las aguas del río Trapiche, o de algunos de sus afluentes, a fin de proporcionar riego o agua potable a zonas de El Durazno, Dpto. Pringles", expediente N° 27-HCS-2003.

Presidente = Sra. Blanca R. Pereyra  
Sres. Srios = Esc. Tregís - Sr. Salino  
Yza = Sr. Sdor. Jorge Alberto González



### SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
XVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

15ª Reunión- 12ª Sesión Ordinaria - Miércoles 30 de Julio del Año 2.003.-

### ASUNTOS ENTRADOS

#### I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 25/2003, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que se designará con el nombre de "San Luis Construcciones S.A.P.E.M.".- (Expte. Nº 35-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

#### II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 203/2003, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Dispone la Creación en el ámbito de la Provincia de San Luis, del Consejo de Puntanos Notables".- (Expte. Nº 33-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 2.- Nota Nº 207/2003, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprobación del Convenio de Programa de Atención a grupos vulnerables Sub Programa de Ingreso para el Desarrollo Humano, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Gobierno de la Provincia para la implementación del Sub Programa de Ingreso para el Desarrollo Humano".- (Expte. Nº 34-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 3.- Nota Nº 209/2003, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5386 "Declarando Monumento Ecológico y Cultural al Dique Potrero de los Funes".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota Nº 211/2003, adjuntando Resolución Nº 36/03 por la cual se incorpora a la Señora Estela Beatriz Irueta como Diputada Provincial.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 5.- Nota Nº 216/2003, adjuntando Resolución Nº 37/03 por la que se designan a los Señores Diputados que integrarán la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo (Ley Nº 5381).-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

#### III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, comunicando que dicha entidad comenzará a dictar en el mes de Agosto del 2003 la carrera de Maestría en Gestión para la Integración Regional.- (Expte. Nº 530/2003)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

4) Sdr. Guilló solicita...  
Expte. 34-HCS/03, Proj. de Ley en revisión  
Convenio de Programa de Atención a grupos  
vulnerables Sub. Programa de Ingreso para el  
Desarrollo Humano! -  
Aprob. X Aman.



SANCION DEF. Nº 5388

5) Sdr. Menéndez solicita Expte. S/T de  
solicitud de Informe presentado en  
Recinto, referido a: solicita el P.G.  
evacuación deudas de mantenimiento de auxilio  
Ruta.

Aprob. X Aman.

Solicitud de Informe Nº

6) Sdr. Menéndez expone documentación  
referida a Orden de Preferencia que consta  
en el pte. Sumario. (Expte. Nº 27-HCS/03)  
pasando al archivo dicho Proyecto de  
solicitud de Informe, porque dicha  
documental evacua los deudas expuestas  
en el Proyecto. -



2.

Nota N° 10/2003 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, adjuntando copia de Resolución N° 195/2003, por la cual sugieren a este H. Cuerpo que al momento de dar tratamiento a las leyes que involucran al Poder Judicial de la Provincia en la revisión, se siga un orden prioritario de acuerdo al detalle de dicha Resolución.- (Expte. N° 440/2003)

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**IV - LICENCIAS:**

Ausente = Sdor. Barbeito.

*sup*  
Secretaria Legislativa  
SAV/aeo - 29-07-03.-

**ORDEN DE PREFERENCIA:** Expte. N° 27-HCS-03, Proyecto de Solicitud de Informe, caratulado: "Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe si el Gobierno ha previsto llevar a cabo obras de desvío de las aguas del río Trapiche, o de algunos de sus afluentes, a fin de proporcionar riego o agua potable a zonas de El Durazno, Dpto. Pringles", presentado por los Sres. Sdores. Dr. Juan Cristóbal Barbeito y Dn. Jorge Alberto García.-

1) Sdor. García Carlos solicite trat. de <sup>Sdores.</sup> Proj. Res. que integren la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo. - (Ley 5361) Aprob. x Unan.

Resolución N° 5/03

2) Sdor. García Carlos solicite trat. S/T Expte. 22-HCS/03, Proj. de Ley: Creación del Registro de Constructores y Promotores de Obras Públicas en el ámbito de la Prov. de S.L. Aprob. x Unan  
Medio Sanción N°:

3) Sdor. Carallini solicite trat. S/T Expte. 33-HCS/03, Proj. de Ley en revisión: Dispone la Creación en el ámbito de la Provincia de San Luis, del Consejo de Peritos Notables - Aprob. x Unan

SANCION DEF 5387



Media Sanción  
N.º 5-HCS-03

# H. Cámara de Senadores

## Proyecto de Ley



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

**Art. 1º** - Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

**Art. 2º** - Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada:

*[Handwritten signature]*  
E. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

- 1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresaria, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;
- 2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;
- 3) Nómima de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;
- 4) Nómima de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;
- 5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;
- 6) Nómima del personal profesional y técnico con los respectivos curriculum vitae;
- 7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración de Fondos de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Ingresos Públicos, y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales;
- 8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;
- 9) Comprobantes de pago de los últimos SEIS (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el Inciso anterior;
- 10) Balance y cuadro de resultados de los últimos TRES (3) ejercicios. En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a TRES (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;
- 11) Referencias bancarias y comerciales;
- 12) Listado de bienes raíces;
- 13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;
- 14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, detallando designación de la obra, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos, planes de trabajo y actas de recepción;
- 15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;
- 16) Declaración Jurada de detalle de sesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en lo últimos DIEZ (10) años;

LEGISLATIVO  
San Luis

# H. Cámara de Senadores

H. Cámara Diputados  
FOLIO 2198  
San Luis

H. Cámara de Senadores  
Brn. Leg.  
Folio 2198

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Poden Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

- 17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;
- 18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31° de la Ley N° 3744.-

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que para tal efecto adopte el Registro.-  
Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos.-

Art. 3°.-

A los fines establecidos, es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el Artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el Inciso 14), por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato.  
Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.-

Art. 4°.-

Los Organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e imposterable respecto a incumplimiento incurrido por éstos deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días de haberse tomado conocimiento.-

Art. 5°.-

Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de SIETE (7) días como mínimo y TREINTA (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.-

Art. 6°.-

En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ley, la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible.-

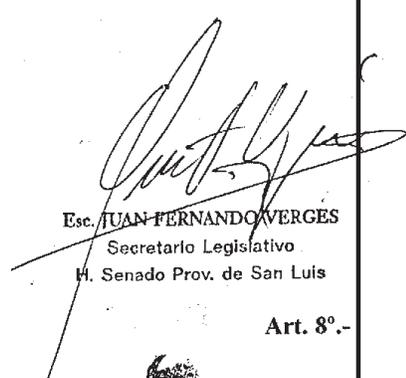
Art. 7°.-

En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aún cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y entes descentralizados; el Registro podrá



# H. Cámara de Senadores



  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis

Art. 8°.-

proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta UN (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de faltas graves.-
- c) Suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta DIEZ (10) años para aquellos casos de faltas muy graves.-

Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra pública, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberán consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan cotejar la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.-

Art. 9°.-

En base a los datos y antecedentes mencionados en el Artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.-

Art. 10.-

Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de DIEZ (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.-

Art. 11.-

Cuando por requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.-

Art. 12.-

Además del representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico, quién tendrá a su cargo suministrar los informes económico-financieros que le sean requeridos a la Empresa, haciéndose personalmente responsable de la veracidad de la documentación presentada. Asimismo, será también responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.-

Art. 13.-

El Registro creado por la presente Ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-legal y económica-financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Artículo 3° de la presente Ley.-

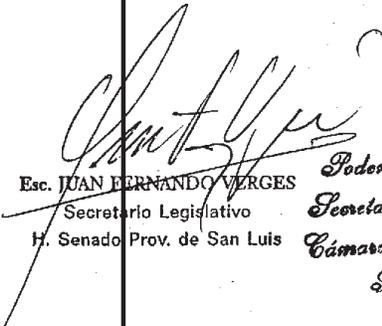
San Luis

# H. Cámara de Senadores



- Art. 14.-** Cumplidos TREINTA (30) días de la fecha de la sanción de la presente Ley, las reparticiones contratantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.-
- Art. 15.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al momento de la preadjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la Empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.-
- Art. 16.-** Para el caso que asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.-
- Art. 17.-** Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el Artículo 1º, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente Ley.-
- Art. 18.-** Derogar toda norma que se oponga a la presente Ley.-
- Art. 19.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Julio del año dos mil tres.-

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA  
DIPUTADOS

H. Cámara de Senadores  
Ofic. Leg.  
Folio

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
24  
San Luis

*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

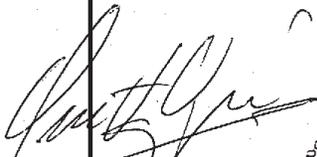
SAN LUIS, 30 de Julio de 2.003.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 22-HCS-03, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 30 de Julio del presente año. Constando de 23 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
aao

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PERERA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 80 -HCS-03.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 30-07-2003 Hora: 17:40  
Fojas: VEINTITRES (23)  
FIRMA

En la ciudad de San Luis, a treinta días del mes de Julio del año dos mil tres, siendo la hora trece con diecinueve minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia en el recinto, presente en la casa, del señor senador Juan Cristóbal Barbeito y existiendo quórum suficiente para sesionar de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 23° del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Jorge Alberto García para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

## ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO, Nota N° 25/2003, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que se designará con el nombre de "San Luis Construcciones S.A.P.E.M.", expediente N° 35-HCS-2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

II



Sr. Secretario (Vergés). COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE  
DIPUTADOS: nota N° 203/2003, adjuntando proyecto de Ley en  
revisión, caratulado "Dispone la creación en el ámbito de la  
Provincia de San Luis, del Consejo de Puntanos Notables",  
expediente N° 33-HCS-2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de  
Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia,  
Culto y Labor Parlamentaria.

III

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 207/2003, adjuntando  
Proyecto de Ley en revisión, caratulado "Aprobación del  
Convenio de Programa de atención a grupos vulnerables Sub  
Programa de Ingreso para el Desarrollo Humano, suscripto  
entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Gobierno de la  
Provincia para la implementación del Sub Programa de Ingreso  
para el Desarrollo Humano, expediente N° 34-HCS-2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de  
Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia,  
Culto y Labor Parlamentaria.

IV

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 209/2003, adjuntando copia  
auténtica de Sanción Legislativa N° 5.386 "Declarando  
Monumento Ecológico y cultural al Dique Potrero de los  
Funes".

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - Al Archivo.

V

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 211/2003, adjuntando  
Resolución N° 36/03 por la cual incorpora a la Señora Estela  
Beatriz Trusta como diputada Provincial.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 216/2003, adjuntando  
Resolución N° 37/03 por la que se designan a los Señores  
Diputados que integrarán la Comisión Bicameral de Control y  
Seguimiento Legislativo (Ley N° 5.381).

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Vergés). Nota del Centro de estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, comunicando que dicha entidad comenzará a dictar en el mes de Agosto del 2003 la carrera de Maestría en Gestión para la Integración Regional, expediente N° 530/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 10/2003 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, adjuntando copia de Resolución N° 195/2003, por la cual sugieren a este H. Cuerpo que al momento de dar tratamiento a las leyes que involucran al Poder Judicial de la Provincia en la revisión, se siga un orden prioritario de acuerdo al detalle de dicha Resolución, expediente N° 440/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

IX

Sr. Secretario (Vergés). ORDEN DE PREFERENCIA: Expediente N° 27-HCS-2003, Proyecto de Solicitud de Informe, caratulado: "Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe si el Gobierno ha previsto llevar a cabo obras de desvío de las aguas del Río Trapiche, o de algunos de sus afluentes, a fin de proporcionar riego o agua potable a zonas de El Durazno, departamento Pringles", presentado por los Señores Senadores Dr. Juan Cristóbal Barbeito y Dn. Jorge Alberto García.

3

MOCION

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tienen la palabra los señores senadores.

Sr. García, Carlos J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

ACTIVO  
UTILES

Sr. García, Carlos J.- Señora presidenta, señores senadores:  
es para dar cumplimiento a la Ley 5.381 con respecto a la  
conformación de la Bicameral para el Seguimiento y Revisión  
de las leyes. Está compuesta por cinco integrantes de este  
Honorable Cuerpo: cuatro por la mayoría y uno por la minoría,  
si este Honorable Cuerpo me lo autoriza voy a dar el nombre  
de los siguientes senadores que la van a conformar: Víctor  
Hugo Menéndez, Orlando Grillo, Sergio Gustavo Freixes, José  
Ernesto Cavalleri, así quedaría conformada por la mayoría.  
Por la minoría sería integrada por Jorge Alberto García. Nada  
más, señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Presidencia se hará la  
resolución correspondiente. Lo ponemos a votación. Los  
señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse  
manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

MOCION

Sr. García, Carlos J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador  
por el departamento Ayacucho.

Sr. García, Carlos J.- Señora presidenta, señores senadores:  
es para pedir el tratamiento sobre tablas para poner a  
consideración de este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ley  
referido a la Creación del Registro de Constructores y  
Proveedores de Obra Pública en el ámbito de la Provincia de  
San Luis. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los  
señores senadores. Quienes estén por la aprobación, sírvanse  
manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

ISLATIVO  
PUNILLA

Cámara Diputados  
FOLIO  
H. 6 29  
San Luis

argumentos los voy a dar cuando se me otorgue la posibilidad de fundamentarlos, es respecto al estado de conservación y obligaciones del control de rutas provinciales sobre la Ruta 20 y ruta provincial que linda con La Punilla de la Provincia de San Luis.

Si me permite seguir en el uso de la palabra, había una orden de preferencia que era el expediente N° 27 con respecto al proyecto de Solicitud de Informe donde se le solicitaba al Poder Ejecutivo Provincial información sobre si el Gobierno había previsto llevar a cabo obras de desvío de aguas del Río Trapiche o de algunos de sus afluentes a fin de proporcionar riego o agua potable a la zona de El Durazno, Departamento Pringles, presentado por los senadores Juan Cristóbal Barbeito y Jorge Alberto García. Es para hacer una expresión sobre la información que nos ha llegado del Poder Ejecutivo, por eso pido tratamiento sobre tablas. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Bien, lo tratamos al final.

8

REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS  
PUBLICAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. García, Carlos J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, Carlos J.-. Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley se refiere a la Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis, dicho registro tendrá por fin asegurar la realización de la obra pública provincial que la administración contrate con terceros o ejecute en forma directa garantizando su transparencia y rapidez en el cumplimiento de los plazos y eficacia, permitiendo en el marco de libertad y competencia dar seguridad y racionalidad a las decisiones a tomar para llevar adelante los distintos

BOLETIN  
DE  
DIPUTADOS

planes de construcciones superando la burocracia, el impedimento y las restricciones que entorpece todo proceso licitatorio. Asimismo es digno destacar la seguridad jurídica que se obtiene mediante este registro en cuanto a la selección efectuada por los organismos contratantes de donde surgirá una información fidedigna y antecedentes empresarios y de capacidad económica como así también de sanciones que registren por incumplimiento contractuales.

Las empresas contratistas y los proveedores de la obra pública deberán presentar y mantener actualizado ante el Registro la información y la documentación que se le requiere con carácter de declaración jurada acreditando tal circunstancia cada vez que se presenten a una contratación. Con relación al artículo del mencionado proyecto voy a proponer la modificación del Artículo 12 que quedará redactado de la siguiente forma, hemos introducido señora presidenta, al Artículo 12 del Poder Ejecutivo una modificación: "Además del representante técnico cada empresa deberá contar con un representante económico quien tendrá a su cargo suministrar los informes económicos-financieros que le sean requerido a la empresa, haciéndose personalmente responsable de la veracidad de la documentación presentada. Asimismo será también responsable de la administración de la obra en general, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren caberle bajo la órbita de la presente Ley".

La modificación tiene su fundamento en que la disponibilidad económica por el eventual incumplimiento contractual de las empresas debe ser asumido por esta y no por sus representantes o empleados.

Por lo expresado, por lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación en general y en particular con la modificación ya introducida. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Con la modificación en el Artículo 12, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SONIA BASTIAS DE MUSSO

30/07/03 - 13:29 horas.-

9

VOTACION PUNTO 5

Sr. Presidenta(Pereyra).- Pasamos a votar el tratamiento sobre tablas solicitado por el señor senador Cavalleri. Quienes estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

CREACION EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS DEL CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES

Sr. Cavalleri.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sr. Presidenta(Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Cavalleri.- Señora presidenta, señores senadores: el mencionado Consejo tendrá como función la de asesorar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia en temas políticos, culturales, deportivos o sociales cuya trascendencia amerite su consulta. Dicho Consejo será integrado por ex gobernadores, ex legisladores, ex intendentes, ex jueces, intelectuales, personalidades destacadas por su labor al servicio de la Provincia de San Luis y ciudadanos ilustres que por su actividad o servicio profesionales hayan sobresalido en la historia y en las instituciones del medio. Los miembros del Consejo serán ciudadanos puntanos quienes desempeñarán su labor ad-honorem al requerimiento de los poderes antes mencionados que los soliciten, emitiendo opinión de carácter consultivo no vinculante, sin otra fuerza que la que emana del Artículo 39°



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
14 SESION ORDINARIA - 18 REUNION - 06 DE AGOSTO 2003  
ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota Nº 26-PE-03 adjunta Proyecto de Ley referido a: Adhiere en su totalidad a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 262/03 que declara la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional. Expediente Nº 045 Folio 094 Año 2003  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota Nº 70-CS-2003 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5383 referida a: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la subasta y/o venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, ubicados en el denominado "Complejo Urbanístico de la Ribera", ciudad de Villa Mercedes. Expediente Interno Nº 308 Folio 161 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota Nº 72-CS-2003 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5384 referida a: Créase en el ámbito del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Luis el "Libro de Honor" en el cual se inscribirá, como reconocimiento, a las personalidades ilustres que se destacaron a lo largo de la historia puntana por su servicio en favor del pueblo de la Provincia. Expediente Interno Nº 309 Folio 161 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota Nº 75-CS-2003 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5385 referida a: Créase el Sistema de Seguridad Comunitaria destinado a velar por la protección de los ciudadanos y de sus bienes. Expediente Interno Nº 310 Folio 161 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota Nº 79-CS-2003 adjunta copia auténtica de Resolución Nº 5-CS-03 referida a: Designa a señores senadores que integraran la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, Sanción Legislativa Nº 5381. Expediente Interno Nº 311 Folio 161 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota Nº 80-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente 044 Folio 094 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputados Manuel Salvador Cano del Bloque JUSTICIALISTA, MID, PUL, PDL referido a: Creación del Plan Provincial de Mediación Escolar. Expediente N° 043 Folio 093 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente Interno N° 222 Folio 135/2003 Nota del Ing. Javier Genove Jefe del Programa de Agricultura y Ganadería contesta Solicitud de Informe N° 13/2002 sobre el Centro Regional de Estudios Avanzados (CREA) y/o el Centro Regional de Estudios Científicos y Tecnológicos (CREACyT). Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 50 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución Girando al archivo Expedientes N° 024 Folio 744/2003 Proyecto de Solicitud de Informe al Poder Ejecutivo sobre los Títulos Convertibles al Fortador San Luis Ley N° 5338; Expediente N° 027 Folio 745/2003 Proyecto de Solicitud de Informe al Poder Ejecutivo para que en un plazo de CINCO (5) días informe sobre la falta de insumos hospitalarios en los complejos sanitarios de San Luis y Villa Mercedes. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 51 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 52 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente Interno N° 202 Folio 130 AÑO 2003. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 53 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 015 Folio 084 AÑO 2003 Proyecto de Ley referido a: Adherir a la Ley Nacional N° 25415 estableciendo la obligatoriedad de la realización de los estudios para la detención temprana de la Hipoacusia. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 54 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José N. Martínez.  
DESPACHO N° 55 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Proyecto de Resolución referido a: Aprobar el informe realizado por la señora Ministro Secretaria de Estado del Capital con relación a los Títulos San Luis, Expediente 306 Folio 140/03. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 56 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA:

- 1 - DESPACHO N° 37 - UNANIMIDAD - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.



- 2 - DESPACHO N<sup>o</sup> 42 - UNANIMIDAD - De la comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** el Expediente N<sup>o</sup> 011 Folio 021 AÑO 2001, Proyecto de Ley referido a: Suprime toda expresión honorífica en el trato personal, el tratamiento protocolar a las Autoridades y Funcionarios, actos oficiales, en todo trámite administrativo y en toda documentación oficial. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.
- 3 - DESPACHO N<sup>o</sup> 44 - MAYORIA - De la comisión de Negocio Constitucionales el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** varios expedientes. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
- 4 - DESPACHO N<sup>o</sup> 45 - UNANIMIDAD - De la comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** varios expedientes. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
- 5 - DESPACHO N<sup>o</sup> 47 - UNANIMIDAD - De la comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: **Gira al archivo** el Expediente N<sup>o</sup> 290 Folio 156/03 Nota del Club Motonáutico El Biguá. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.
- 6 - DESPACHO N<sup>o</sup> 48 - UNANIMIDAD - De las comisiones de Negocios Constitucionales y de Salud y Seguridad Social en el Expediente N<sup>o</sup> 008 Folio 084/03 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del convenio de Asistencia Alimentaria suscripto entre el "Ministerio de Acción Social de la provincia de San Luis, para la implementación de la Asistencia Alimentaria a la Población en Situación de Vulnerabilidad Social. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



ENTRADA DESPACHO

11/08/03 12:30

DESPACHO N° 59 MAYORIA

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el Expediente 044 Folio 094 Año 2003 Nota N° 18 del Poder Ejecutivo 2003 Proyecto de Ley Dispone la creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis, y por las razones que dará el miembro informante Diputada Beatriz Irusta, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por mayoría.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTICULO 1° - Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada:

- 1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresarial, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;
- 2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;
- 3) Nómina de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;
- 4) Nómina de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;
- 5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;
- 6) Nómina del personal profesional y técnico con los respectivos currículum vitae;
- 7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



- Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales;
- 8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;
  - 9) Comprobantes de pago de los últimos SEIS (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el Inciso anterior;
  - 10) Balance y cuadro de resultados de los últimos TRES (3) ejercicios.  
En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a TRES (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;
  - 11) Referencias bancarias y comerciales;
  - 12) Listado de bienes raíces;
  - 13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;
  - 14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, detallando designación de la obra, comitente y monto de contratos; adjuntando contratos, planes de trabajo y actas de recepción;
  - 15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;
  - 16) Declaración Jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos DIEZ (10) años;
  - 17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;
  - 18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31 de la Ley N° 3744.
- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que para tal efecto adopte el Registro.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

3  
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos.

- ARTICULO 3°.- A los fines establecidos, es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el Artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el Inciso 14), por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato. Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.
- ARTICULO 4°.- Los organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e impostergable respecto a incumplimiento incurrido por éstos deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días de haberse tomado conocimiento.
- ARTICULO 5°.- Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de SIETE (7) días como mínimo y TREINTA (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.
- ARTICULO 6°.- En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ley, la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible.

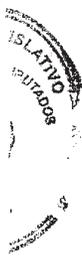


ARTICULO 7°.- En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aún cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y entes descentralizados; el Registro podrá proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta UN (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de faltas graves.
- c) Suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta DIEZ (10) años para aquellos casos de faltas muy graves.

ARTICULO 8°.- Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra pública, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberán consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan cotejar la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.

ARTICULO 9°.- En base a los datos y antecedentes mencionados en el Artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.



- ARTICULO 10 - Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de DIEZ (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.
- ARTICULO 11.- Cuando por requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.
- ARTICULO 12.- Además del representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la Empresa con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas de la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económico-financieros que le sean requeridos a la Empresa. Asimismo, será responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.
- ARTICULO 13.- El Registro creado por la presente Ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-legal y económica-financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Artículo 3° de la presente Ley.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ARTICULO 14.- Cumplidos TREINTA (30) días de la fecha de la sanción de la presente Ley, las reparticiones contratantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.

ARTICULO 15.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al momento de la preadjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.

ARTICULO 16.- Para el caso que asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.

ARTICULO 17.- Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el Artículo 1°, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 18.- Derogar la Ley N° 5196 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 19.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo previsto por el Artículo 132 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los once días de agosto de dos mil tres.

Miembros Presentes que firman el despacho por Mayoría: Daniel Macías, Carlos José Antonio Sergnese, Mabel Leyes, Gustavo Reviglio, Patricia Gatica, Beatriz Irusta.

Firma:   
DR. DANIEL MACIAS  
Presidente Comisión de  
Negocios Constitucionales



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ENTRADA DESPACHO

72/08/03 13:00

DESPACHO N°

64

MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Vuestra Comisión de FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA, ha considerado el Expediente N° 044 Folio 094 Año 2003 Nota N° 18 del Poder Ejecutivo 2003 Proyecto de Ley Dispone la creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis, y por las razones que dará el miembro informante la Diputada Susana Sosa Lago, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por MAYORIA.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1° - Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada:

- 1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresarial, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;
- 2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;
- 3) Nómina de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;
- 4) Nómina de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;
- 5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;
- 6) Nómina del personal profesional y técnico con los respectivos curriculum vitae;
- 7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales;
- 8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;
- 9) Comprobantes de pago de los últimos SEIS (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el Inciso anterior;
- 10) Balance y cuadro de resultados de los últimos TRES (3) ejercicios.  
En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a TRES (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;
- 11) Referencias bancarias y comerciales;
- 12) Listado de bienes raíces;
- 13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;

224p. 64/03

2



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



- 14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, detallando designación de la obra, comitente y monto de contratos; adjuntando contratos, planes de trabajo y actas de recepción;
- 15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;
- 16) Declaración Jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos DIEZ (10) años;
- 17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;
- 18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31 de la Ley N° 3744.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que para tal efecto adopte el Registro.

Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos.

**ARTICULO 3°.-** A los fines establecidos, es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el Artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el inciso 14), por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato.

Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.

**ARTICULO 4°.-** Los organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e impostergable respecto a incumplimiento incurrido por éstos deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días de haberse tomado conocimiento.

**ARTICULO 5°.-** Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de SIETE (7) días como mínimo y TREINTA (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.

**ARTICULO 6°.-** En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ley, la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible.

**ARTICULO 7°.-** En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aún cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales,

exp. 64/03  
11/11



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convicción"



Municipales y entes descentralizados; el Registro podrá proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta UN (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de faltas graves.
- c) Suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta DIEZ (10) años para aquellos casos de faltas muy graves.

ARTICULO 8º.- Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra pública, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberán consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan cotejar la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.

ARTICULO 9º.- En base a los datos y antecedentes mencionados en el Artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.

ARTICULO 10.- Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de DIEZ (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.

ARTICULO 11.- Cuando por requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.

ARTICULO 12.- Además del representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la Empresa con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas de la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económico-financieros que le sean requeridos a la Empresa. Asimismo, será responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.

ARTICULO 13.- El Registro creado por la presente Ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-legal y económica-financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Artículo 3º de la presente Ley.

ARTICULO 14.- Cumplidos TREINTA (30) días de la fecha de la sanción de la presente Ley, las reparticiones contratantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.

exp. 64/03  
4



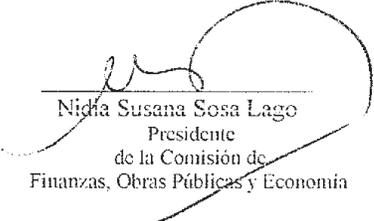
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



- ARTICULO 15.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al momento de la preadjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.
- ARTICULO 16.- Para el caso que asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.
- ARTICULO 17.- Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el Artículo 1º, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente Ley.
- ARTICULO 18.- Derogar la Ley N° 5196 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.
- ARTICULO 19.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo previsto por el Artículo 132 de la Constitución Provincial.  
SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los doce días de agosto de dos mil tres.

MIEMBROS PRESENTES: SOSA LAGO Nidia Susana, HADDAD Ricardo Fidel, ROSALES de MARINELLI Nelida, SERGNESE Carlos José Antonio y VALLONE Andrés Alberto.

  
Nidia Susana Sosa Lago  
Presidente  
de la Comisión de  
Finanzas, Obras Públicas y Economía



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
15 SESION ORDINARIA - 19 REUNION - 13 DE AGOSTO 2003  
ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota Nº 32-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa Nº 5387 referida a: Crea en el ámbito de la provincia de San Luis el Consejo de Puntanos Notables. Expediente Interno Nº 321 Folio 165 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota Nº 34-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa Nº 5388 referida a: Aprueba el contenido del Convenio de Programa de Atención a Grupos Vulnerables, Subprograma de ingreso para el Desarrollo Humano, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Gobierno de la Provincia, para la implementación del subprograma de ingreso para el Desarrollo Humano. Expediente Interno Nº 322 Folio 165 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota Nº 91-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que se designará con el nombre de "San Luis Construcciones S.A.P.E.M". Expediente 047 Folio 095 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

4 - Nota Nº 86-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Dispone la derogación de la Ley Nº 5242 y la creación de una Comisión Parlamentaria Bicameral, con el fin de detectar todo extremo de interés del Programa "Jovenes del Presente". Expediente 048 Folio 095 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

b) De otras Instituciones:

1 - Nota Nº 70/03 de la señora Lucia de Angles Presidente del Concejo Deliberante de la localidad de La Toma mediante la cual adjunta fotocopia de Resolución Nº 22/01 referida a: Solicita a los señores Diputados Provinciales por el departamento Fringles y al señor Senador Provincial presenten el proyecto de resolución, para imponer el nombre de Avenida del Artesano al boulevard ubicado en Ruta Nº 20. (MdeE 659 F. 051/03). Expediente Nº 320 Folio 164 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2 - Nota del señor comisario Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, mediante la cual informa lo acontecido en la sesión del día 06 de agosto de 2003. (MdeE 666 F. 52/03). Expediente Interno 323 Folio 165 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual informa lo acontecido en la sesión del día 06 de agosto de 2003. (MdeE 664 F. 52/03). Expediente Interno 324 Folio 166 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 074/03 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Doctor Miguel Angel Martinez Petricca adjunta copia de Decreto N° 546-MLyRI-03, de fecha 5 de agosto de 2003, que dispone la promulgación de la Ley N° 5387 referida a: Disponer la creación del Consejo de Puntanos Notables. (HdeE 684 F. 55/03). Expediente Interno 325 Folio 166 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Alberto Cangiano; Facundo Andrés Endeiza; Juan Carlos Garcia; Luis Osvaldo Gil y Félix Quiroga Besso del Bloque JUSTICIALISTA, MID, PUL, PDL referido a: Declarase Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 4939 la que se denominará "PERICON NACIONAL DE SAN LUIS AL PAIS". Expediente N° 046 Folio 094 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Vallone y Pedro Barroso del Bloque JUSTICIALISTA, MID, PUL, PDL referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice la preservación natural, ecológica y turística del sitio denominado "El Salto de la Negra Libre" ubicado en Valle de Fancanta, Departamento Fringles. Expediente N° 032 Folio 746 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Sin fundamentos del señor Diputado Pedro Gabriel Barroso del Bloque JUSTICIALISTA, MID, PUL, PDL referido a: La Cámara de Diputados de la provincia de San Luis manifiesta su adhesión a la Declaración conjunta efectuada por los Legisladores Nacionales por las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan, por la que rechaza el dictamen del Procurador General de la Nación Doctor Nicolás Becerra que aconseja declarar la inconstitucionalidad de los Decretos referidos al Régimen de Promoción Industrial vigentes. Expediente N° 034 Folio 747 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Inter Bloque UCR-ARI-ARTURO ILLIA-FREGEN, referido a: Al Poder Ejecutivo para que informe a cerca de la obra "ACUEDUCTO LAS AGUILAS - LA CUMBRE (Expediente N° 68774/01). Expediente N° 033 Folio 747 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación General en el Expediente N° 028 Folio 745/2003 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Proyecto GLOBE-Explorando el Medio Ambiente. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.

DESPACHO N° 57 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 045 Folio 094/2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone que la provincia de San Luis se adhiera su totalidad a las disposiciones del Decreto Nacional N° 262/03 que declara la gratuidad del otorgamiento del Primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional. Miembro Informante Diputada Amelia Mabel Leyes.  
DESPACHO N° 58 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 044 Folio 094/2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone la creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Trueta.  
DESPACHO N° 59 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo el Expediente 286 Folio 155/2003, Oficio 262-SA-01 de fecha 11/07/03 eleva Estadísticas correspondientes al segundo semestre del año 2002 de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 60 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 017 Folio 087 AÑO 2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone la Creación del Registro de Familias Solidarias. Miembro Informante Diputada María Antonia Salino.  
DESPACHO N° 61 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA (Se reserva en Despacho Legislativo hasta que la Comisión de Legislación General produzca Despacho)
- 6 - De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 006 Folio 083 AÑO 2003, Proyecto de Ley referido a: Modifica el Artículo 33, Inciso a), segundo párrafo de la Ley N° 5220 (Protección integral y plena integración social para las personas con capacidades diferentes). Miembro Informante Diputado Jorge De Prado.  
DESPACHO N° 62 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA (Se reserva en Despacho Legislativo hasta que la Comisión de Salud y Seguridad Social produzca Despacho)
- 7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 045 Folio 094 AÑO 2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone que la provincia de San Luis se adhiera su totalidad a las disposiciones del Decreto Nacional N° 262/03 que declara la gratuidad del otorgamiento del Primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional. Miembro Informante Diputada Susana Sosa Lago.  
DESPACHO N° 63 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 044 Folio 094 AÑO 2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone la creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Susana Sosa Lago.  
DESPACHO N° 64 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA



VI - ORDEN DEL DIA

a) - CON MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES CON DESPACHO DE COMISION:

1 - Expediente N°024 Folio 744 Año 2003 - Proyecto de Solicitud de Informe - referido a: "Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre los Titulos Convertibles al Portador San Luis Ley N° 5338" (DESPACHO N° 51 UNANIMIDAD Y DESPACHO N° 56 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA)

b) - CON MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA CON DESPACHO DE COMISION:

1 - Expediente N°028 Folio 745 Año 2003 - Proyecto de Declaración - referido a: Declarar de Interés Legislativo el proyecto GLOBE-Explorando el Medio Ambiente (DESPACHO N° 57 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA)

c) - De la Sesión de la fecha:

1 - DESPACHO N° 50 - UNANIMIDAD De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** el Expediente Interno N° 222 Folio 135/2003 Nota del Ing. Javier Genove Jefe del Programa de Agricultura y Ganadería contesta Solicitud de Informe N° 13/2002 sobre el Centro Regional de Estudios Avanzados (CREA) y/o el Centro Regional de Estudios Científicos y Tecnológicos (CREACyT). Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.

2 - DESPACHO N° 51 - UNANIMIDAD De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución **Girando al archivo** Expedientes N° 024 Folio 744/2003 Proyecto de Solicitud de Informe al Poder Ejecutivo sobre los Titulos Convertibles al Portador San Luis Ley N° 5338; Expediente N° 027 Folio 745/2003 Proyecto de Solicitud de Informe al Poder Ejecutivo para que en un plazo de CINCO (5) días informe sobre la falta de insumos hospitalarios en los complejos sanitarios de San Luis y Villa Mercedes. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.

3 - DESPACHO N° 52 - UNANIMIDAD De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.



- 4 - DESPACHO Nº 53 - UNANIMIDAD De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** el Expediente Interno Nº 202 Folio 130 Año 2003. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
- 5 - DESPACHO Nº 54 - UNANIMIDAD De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo** varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José N. Martínez.
- 6 - DESPACHO Nº 56 - UNANIMIDAD De las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Proyecto de Resolución referido a: Aprobar el informe realizado por la señora Ministro Secretaria de Estado del Capital con relación a los Títulos San Luis, Expediente 306 Folio 160/03. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.

VII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Juan Nieva Auxiliar de Bloque Hipólito Irigoyen, mediante la cual comunica que el señor Diputado Ramón Eulogio Cruz no podrá asistir a la reunión de labor parlamentaria y a la sesión del día de la fecha por razones salud. Expediente Interno Nº 326 Folio 166 Año 2003.

À CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO  
mg/JS 12/08/2003

5044 F094/2003

Página Nº 5



55 - DESPACHO Nº 55 - UNANIMIDAD De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José N. Martínez.

60 - DESPACHO Nº 56 - UNANIMIDAD De las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Proyecto de Resolución referido a: Aprobar el informe realizado por la señora Ministro Secretaria de Estado del Capital con relación a los Títulos San Luis, Expediente 306 Folio 160/03. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.

VII - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Juan Nieva Auxiliar de Bloque Hipólito Irigoyen, mediante la cual comunica que el señor Diputado Ramón Eulogio Cruz no podrá asistir a la reunión de labor parlamentaria y a la sesión del día de la fecha por razones salud. Expediente Interno Nº 326 Folio 166 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados, pongo a vuestra consideración el Sumario con todos los Asuntos Entrados, a los efectos de esta Sesión del 13 de agosto del 2003. Tienen la palabra los Presidentes de Bloques.

Tiene la palabra el Diputado Gil, Bloque PJ-PUL-MID-PDL.

Sr. Gil: Gracias Señor Presidente. Para solicitar el tratamiento sobre tablas del Expediente que se encuentra en el Romano I, punto 3, el Expediente 047, folio 095/03.

Asimismo, Señor Presidente, si bien no fue informado en la Reunión Parlamentaria, pero sí ya ha sido acordado con los distintos Presidentes de Bloques, vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano III, punto 2, el Expediente 034, folio 747/03; es un Proyecto de Declaración.

En el Romano V, punto 1, Despachos de Comisiones, el Despacho Nº 57, está relacionado con el Expediente 028, folio 745/03, también el tratamiento sobre tablas.

Lo mismo en el punto 2, del Romano V, el Despacho 58, de la Comisión de Negocios Constitucionales, es el Expediente 045, folio 094/03, es un Proyecto de Ley, en el mismo Romano..., perdón Señor Presidente, el Despacho 58, va a ser considerado conjuntamente con el Despacho 63, que está en el Romano V, punto 7.

En el Romano V, punto 3, Despacho 59, conjuntamente con el Despacho 64, que está en el Romano V, punto 8; se refiere al Expediente 044, folio 094/03.

En el Despacho 51, vamos a solicitar que en primer término se considere la primer parte del Despacho 51, en lo que se refiere al Expediente 024, folio 744/03, conjuntamente con el Despacho Nº



Bien, se pone entonces a consideración el pedido de tratamiento sobre tablas. Los que estén por la..., perdón. Se somete a votación; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Se vota y dice él

**Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas.**

Ponemos ahora a consideración, para que de las razones de urgencia del Romano V, puntos 3 y 8 que son Despachos 59 y 64, Expediente Nº 044 Folio 094 año 2.003, es un Proyecto de Ley: Creación del Registro del Constructor y Proveedores de la Obra Pública en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

**Sr. Gil:** Gracias, Señor Presidente, el Despacho 59 también es dictaminado por la Comisión de Negocios Constitucionales, como así también el Despacho 64 de la Comisión de Finanzas y Obras Públicas y Economía. Y está relacionado con el Expediente 044 Folio 094 del 2.003, es un Proyecto de Ley, que dispone la creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el ámbito de la Provincia de San Luis, ambos despachos han sido dados por mayoría y nuestro Bloque solicita el tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Bernardis.

**Sr. Bernardis:** Gracias, Señor Presidente, en este caso no vamos a adherir al pedido de tratamiento sobre tablas, atendiendo la razón de que no consideramos suficientes las razones de urgencia esgrimidas por el Bloque de mayoría. Gracias.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente, nuestro Bloque tampoco acompaña al tratamiento sobre tablas, dado que no vemos la urgencia de este proyecto que va a crear algo que ya existe ///

N.R.B.de C.

Nery R.B. de Córlica.

13-08-03 - 10: 43 Hs.

////

prácticamente siempre en la provincia, que ahora pretende ser creado por ley, por ese motivo no estamos de acuerdo que sea tratado sobre tablas. Nada más, Señor Presidente.

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS

II. Cámara Diputados  
FOLIO  
51  
San Luis

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra la Señora Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, ayer en Labor Parlamentaria di mi voto negativo al tratamiento sobre tablas respecto al Proyecto este de Ley referido al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, se clausura entonces el debate y se pone a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas, los que están por la afirmativa sirvase levantar la mano.

- Así se hace

**Aprobado por 22 votos, por 2/3.**

Se pone ahora a consideración el tratamiento sobre tablas, Romano VI - Apartado C - Punto 2, Despacho Nº 51/03 en el Expediente 027 Folio 745 Año 2003 y que se había planteado que fuese tratado, desdoblado y una parte con el Despacho Nº 56, ¿es así?, bien, tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Señor Presidente ha sido planteado así para que tuviese conocimiento la Cámara, de todos modos son temas que están considerados ya en el Orden del Día, entiendo que en todo caso debería entrar en la discusión del tema cuando corresponda.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, efectivamente es así, está en el Orden del Día el despacho, así que no hace falta votarlo. Pasamos en consecuencia al Expediente Interno 313 Folio 162 Año 2003 que es la solicitud del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de que esta Cámara designe los Señores Diputados Titulares y Suplentes para integrar el Jurado de Enjuiciamiento. Tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Señor Presidente como bien se manifiesta en el Expediente 313 Folio 162 del Año 2003, firmado por el Doctor Catalfamo, y cumpliendo con la Ley 5124 en su artículo 7º, esta Cámara debe comunicar al Jurado de Enjuiciamiento antes del 19 de agosto de cada año, la nómina completa de Titulares y Suplentes que integrarán dicho Tribunal por parte de la Cámara de Diputados y, considerando que ya estamos en fecha para dar cumplimiento con esta Ley es que solicitamos el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Daffra.

↓  
Papel  
51



concordante provincial. Y en aquellos Tratados Internacionales, de jerarquía constitucional como lo son el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Politicos y la convención sobre los Derechos del Niño. Es decir, Señor Presidente, que por lo expuesto no hay alguna razón valedera, para impedir que estos menores de cero a seis meses y a las madres que al momento de dar a luz carezcan del mismo y que sean de escasos recursos económicos, puedan acceder a su documento indispensable este, para llevar a cabo distintas interacciones que exige la vida en sociedad, en el marco de la igualdad y del derecho de identidad. Es por ello, que solicito se apruebe en su oportunidad este proyecto en general y en particular, este Proyecto de Ley, que dispone que la Provincia de San Luis, se adhiera en su totalidad a las disposiciones del Decreto Nacional 262 del año 2.003, que declara la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de cero (0) a seis (6) meses de edad nacidos en el territorio Nacional, teniendo en cuenta que este Proyecto de Ley tiene despacho por unanimidad, de la Comisión de Negocios Constitucionales. Gracias, Señor Presidente, por el momento.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

No se si hay algún otro Señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra, por esto había unanimidad de todos los Bloques. Si no se clausura el debate y se pone a votación el Proyecto de Ley, que tiene despacho por unanimidad de las Comisiones..., Despacho Nº 58 y 63 de la Comisión de Negocios Constitucionales y de Finanzas y Economía y Obras Públicas.

Los que estén por la afirmativa..., perdón.

**Sr. Haddad:** No hay quórum.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Sí, hay quórum, Diputado. 22 Diputados hay en el Recinto. Señor Diputado. Bien... (interrupción) si hay quórum se cuenta, no puede votar el Presidente, pero se cuenta para el quórum. Entonces, nuevamente pongo a votación de los Señores Diputados, los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Se vota y dice él

**Aprobado por unanimidad.** Se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Ponemos ahora a consideración de los Señores Diputados, el Romano V, punto 3 y 8 que también van a ser tratado en formas conjuntas,

que tiene Despacho Nº 59 de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente Nº 044, folio 094 del 2.003, Proyecto de Ley, que dispone la Creación del Registro de Constructores y Proveedores de obras públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis, que viene con media sanción de la Cámara de Senadores. Y que tiene, también Despacho en el punto 8 de la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía en el mismo Expediente, Despacho Nº 64.

Tiene la palabra la Miembro Informante la Diputada Estela Beatriz Irusta.

**Sra. Irusta:** Gracias, Señor Presidente, previo a entrar al tema en cuestión, es decir en lo que respecta al Proyecto de Ley donde se expone la Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el ámbito de la provincia de San Luis, es dable destacar que el articulado de este Proyecto de Ley, ha sufrido algunas modificaciones, en el caso del Art. 2º, inciso 7º ahí encontramos la primera modificación, lo voy a leer como estaba originalmente escrito y luego con la modificación que se ha hecho, Señor Presidente, esto hace a los requisitos o sea que se le va a exigir a las empresas, para poder contratar con el Estado Provincial. Como dije, Art. 2º, inciso 7º: "Comprobante de Inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Ingresos Públicos y otros exigidos por la Ley, para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales". Lo que acabo de leer está ya hecho con la corrección, porque donde decía: "Administración Federal de Ingresos Públicos" antes decía: "Administración de Fondos de Ingresos Públicos". Esa es la primera modificación.

La segunda, está hecha en el Art. 18º, originalmente decía: "Derogar toda norma que se oponga a la presente Ley". La modificación que se ha hecho es la siguiente: "Derogar la Ley 5.196 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley".

Y la tercera modificación, y que es el tema en cuestión que vamos a tratar ahora, es el Art. 12º: "Este Proyecto de Ley en el cual se dispone la Creación Dentro del Ministerio del Progreso o sea del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas y, que en su momento tuvo encuadre legal en el Art. Nº 11º de la Ley 5.196 está, si se quiere, íntimamente relacionado no solo con la Ley Nº 5.172 de Contabilidad, con la Ley Nº 3.744 de Obras

Publicas sino con el Derecho Administrativo mismo, por las razones que más adelante voy a exponer. Digo esto, en virtud de que este Proyecto de Ley en su Art. 12º, ha sufrido una modificación por parte de la Cámara de Senadores, en lo inherente a la figura del representante económico, ya que el Art. 12º, en su versión original, textualmente dice: "Que además del Representante Técnico cada empresa deberá contar con un Representante Económico, que se obligará solidariamente junto a la empresa con todo su patrimonio y, que será responsable de otras cosas de la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económicos, financieros que le sean requeridos a la empresa. Asimismo será responsable de la administración de la obra en general, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades, que pudieran caberle .

///

N.R.B.C.

Nery R.B. de Córlica.

13-08-03 - 15: 23 Hs.

////

bajo la órbita de la presente ley, bien, ahora Senadores ha hecho la siguiente modificación y el texto ha quedado redactado así: Además del Representante Técnico, cada empresa deberá contar con un Representante Económico, quien tendrá a su cargo suministrar los informes económicos financieros que les sean requeridos a la empresa, haciéndose personalmente responsable de la veracidad de la documentación presentada. Asimismo será también responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.

La modificación planteada y a la cual Señor Presidente sugiero no se le haga lugar, es en lo que se refiere al grado y alcance de responsabilidad que le cabe a dicho Representante Económico que en vez de convertirse en obligado solidario junto con la empresa, Senadores plantea una responsabilidad solo de tipo personal.

Ahora bien, si existe dentro de la Empresa, un Representante Técnico donde claramente se exige que posea título habilitante, de hecho en este caso también deberá imperar tal exigencia para el Representante Económico, ya que como bien lo expresa el texto del Proyecto de Ley en cuestión, la tarea que deberá desempeñar este último será ardua y a la vez compleja, comprendiendo:

- El control y análisis de toda la documentación que la Empresa a la cual representa deba acreditar para estar en condiciones de contratar con el Estado Provincial.-
- Un exhaustivo control y cumplimiento por parte de la Empresa de la legislación laboral existente.
- Un control minucioso del estado de la obra, como así también de todos los datos que ello involucre, lo que implicará lógicamente trabajar en forma casi conjuntas con el Representante Técnico.
- En síntesis, tendrá a su cargo la administración de la obra en general.-

Pero más allá de eso, lo que en realidad se pretende con la creación de esta figura, o sea del Representante Económico, es dar una respuesta inmediata, clara y contundente a cualquier tipo de problema que pudiera surgir con la Empresa misma desde el momento de la contratación y hasta la finalización de la obra. Además, bien podríamos decir entonces que este Representante Económico sería la cara visible de la Empresa, teniendo en el peor de los casos que llegar a responder con su capital o patrimonio ante el incumplimiento de la Empresa a la que representa, lo que implica no solo un alto grado de responsabilidad y conocimiento del tema, demás está decir que quién ocupe o desempeñe tal función deberá ser una persona idónea, un profesional con título habilitante, con una vasta experiencia en lo que hace a conocimientos contables, administrativos, financieros o en su defecto con una solvencia económica que le permita hacer frente a las vicisitudes que pudieran presentársele.

Con esto ¿qué quiero decir?, que al establecerse en este Proyecto de Ley, que el Representante Económico, responda con su patrimonio en forma solidaria con la Empresa, ello configura una garantía más y para ser sinceros Señor Presidente toda vez que nosotros por ejemplo vamos a realizar un negocio, el hecho de contar con más garantías, nos permite seguramente confiar más en lo que vamos a emprender o ejecutar, lo hacemos con mayor tranquilidad.

Señor Presidente, cuando al comienzo de mi alocución hice mención a la Ley Nº 5172, de la Ley de Contabilidad, es que en la misma desde el artículo 92º y hasta el 109º inclusive, bajo el Título "De las Contrataciones" se hace referencia, a todas las formas que el Estado Provincial puede implemetar para contratar.

También hice mención al Derecho Administrativo, que indudablemente será una de las herramientas más importantes que el Representante Económico tendrá que utilizar toda vez que en él se encuentra plasmado lo referente a diversos tipos de Contrataciones y trámites netamente administrativos.

Por otra parte, es dable destacar que con la implementación del Representante Económico se van a evitar las llamadas Sobrecertificaciones, o sea, Certificar en más lo ejecutado realmente, ya que como bien sabemos muchas veces esas Sobrecertificaciones cuentan con la anuencia del Representante Técnico o bien del Inspector de la Obra, y para ser francos Señor Presidente, bien sabemos que a la hora en que las papas queman nadie sale a dar la cara.

Entonces Señora Presidente, la razón por la cual se establece que el Representante Económico sea solidariamente responsable junto con la Empresa, es a los efectos de conformar un sistema más seguro, donde él mismo deba responder en forma directa, con su patrimonio, por la negligencia e irresponsabilidad del accionar de la Empresa frente al Estado Provincial, lo que de hecho no es fácil pero si necesario para lograr que el compromiso asumido sea respetado y se cumpla sin ningún tipo de falencias.

Por lo que si el patrimonio del Representante Económico es también una garantía más, bien vale la pena recordar que en toda contratación de obra existen tres tipos de garantías:

- 1) La garantía de la propuesta que es un porcentaje del Presupuesto Oficial, es el 1% y que se mantiene hasta la firma del Contrato
- 2) La garantía del Contrato y que representa el 5% del monto del Contrato.
- 3) El 5% de la Certificación de Obra o más conocido como Fondo de Reparación que garantiza la calidad de la obra conforme a las exigencias del Pliego y que se devuelve con la Recepción definitiva de la obra.

Finalmente y en lo que respecta a la Ley 3744 de Obras Públicas, la cual mencioné al principio, es por que en definitiva el Poder Ejecutivo presenta este Proyecto de Ley, a fin de evitar en el futuro, se susciten los mismos y graves inconvenientes que tiene actualmente el Estado Provincial con algunas Empresas, lo que claramente evidencia la preocupación del Gobierno por mejorar el



cumplimiento de los Contratos de Obras Públicas en un marco de transparencia y responsabilidad.

Por lo expuesto, Señora Presidente solicito que se vote en general y en particular a favor de la versión original de este Proyecto de Ley y se rechace la modificación planteada por la Cámara de Senadores. Gracias Señora Presidente.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Gracias Señora Diputada, tiene la palabra el Diputado Bernardis.

**Sr. Bernardis:** Gracias Señora Presidenta, bueno, nosotros vamos a pedir que se vote en general primero y en particular después, adelantándole que en lo que hace al aspecto de la votación en general vamos a adherir al proyecto, y en particular vamos a formular objeciones respecto de algunos artículos, motivo por el cual nuestra expresión queremos dejar señalado nuestra adhesión en general para que el debate se produzca realmente con los artículos que tenemos algunas observaciones que realizar; de modo tal que le proponemos a la bancada ese modo de votación para que después podamos entrar a los artículos sobre los cuales vamos a señalar objeciones u observaciones van a ser en relación al artículo 2º inciso 8, artículo 2º inciso 17, el artículo 6º, el artículo 12º y el artículo 18º, esos son los...

**Sra. Presidenta (Leyes):** Perdón Diputado, el 6º también?

**Sr. Bernardis:** El 6º también, para que quede constancia de que en tratamiento en particular tampoco vamos a discutir todos los artículos, sino solamente los que estamos señalando, así hacemos más rápido el debate Señora Presidenta, si esto es así lo vamos a hacer de ese modo, sino las objeciones las vamos a señalar ahora en el tratamiento en general.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Bueno, está en consideración, si Diputada, tiene la palabra.

**Sra. Bressano:** Yo quisiera que la Diputada Bety Irusta me podría aclarar en el artículo 2º inciso 13 donde dice: **Listado de Maquinarias y Equipo de Propiedad de la Empresa**, ¿cuáles son las maquinarias? o si dentro de maquinarias están las herramientas por lo que yo hablé hace rato en el otro proyecto, donde las empresas no cuentan con los..., las..., los..., ¿cómo se les llama...?, lo que utilizan los albañiles para trabajar ¿no cierto? ///

S.M.D.

SONIA DAVILA



13-08-03 - 15:33 Hs.

**Sra. Presidente (Leyes):** Perdón Diputada...

**Sra. Bressano:** Yo he sido testiga que los empleados que construyen tienen que llevar todas sus herramientas para trabajar, entonces yo creo que en este Inciso 13) tendría que estar detallado bien cuales son las herramientas, están las maquinas y aparte las herramientas, yo siempre me estoy refiriendo a la construcción de las viviendas donde yo he estado cerca. Porque donde están las herramientas los últimos que son los que construyen tenían que llevar las herramientas, entonces yo quisiera si pueden detallar más en el Inciso 13), que están también las maquinarias y herramientas que van a utilizar en las construcciones.

**Sra. Presidente (Leyes):** Gracias Diputada. Lo que vamos a poner ahora en consideración es la moción, porque es una moción, Diputado Bernardis, si vamos a votar en general o en particular esta Ley, o sea, la tenemos que votar en general y en particular, lo que vamos a determinar es la metodología.

Tiene la palabra Diputada Sosa Lago.

**Sra. Sosa Lago:** Gracias, yo sugiero, no ha habido una oposición concreta a que se vote en general y en particular, si se hacen las salvedades todas de los artículos señalados por la oposición, en consecuencia, si se hicieran todas las salvedades juntas se puede responder a la necesidad de como votar. Es decir, la moción concreta que yo estoy haciendo en este momento tiene que ver con el orden de la votación, si la oposición ofrece sus argumentos y sus reservas respecto de los artículos, y desea manifestarse a favor del proyecto en general, estaría ordenada tal cual la proponía la oposición la votación, sin necesidad de análisis de texto por texto de cada artículo.

**Sra. Presidente (Leyes):** Bien Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señora Presidenta, en ese aspecto que está planteando la Diputada, nosotros lo que planteamos es que se apruebe en general y, para determinados artículos que vamos a plantear, en esos artículos nosotros probablemente no demos la aprobación, pero la podemos dar en general, entonces que se vote primero en general y después en el tratamiento plantearíamos en qué artículo nosotros no estamos de acuerdo. Nada más.

Sra. Presidenta (Leyes): Bueno entonces, Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Sr. Martínez: Votaríamos en general y después en particular evaluamos artículo por artículo de los que estén objetados y los artículos que no estén objetados pasamos directamente a votarlos.

Sra. Presidenta (Leyes): Perfecto, bueno, entonces como primer medida pasaremos a votar en general..., perdón, Diputado Daffra tiene la palabra.

Sr. Daffra: Sí, una sola aclaración, yo digo, antes de votar porque no aclaramos la inquietud de la Diputada Bressano si se le puede despejar lo que le ha preguntado y así pasamos a...

Sra. Presidente (Leyes): Perdón Diputado, como lo vamos a votar en general y luego en particular, cuando llegue el momento de ese artículo le va a ser evacuada la duda que tiene la Diputada.

Bueno, Señores Diputados pasaremos a votar en general el proyecto de Ley que dispone la creación de Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis. Los que estén por la afirmativa sirvanse a levantar la mano.

-Así se hace-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En consecuencia, se procede al tratamiento de la misma en particular.

Diputado Bernardis tiene la palabra.

Sr. Bernardis: Gracias, Señora Presidente tal cual lo habíamos expresado, entonces pasaríamos también a considerar y votar los artículos que no merecen observación, yo digo, expreso cuales son los que vamos hacer observación para que los demás queden directamente aprobados sin análisis. Los artículos sobre los cuales vamos hacer observaciones son: Artículo 2º, Inciso 8), Inciso 17); Artículo 6º; Artículo 12º y Artículo 18º; el resto propongo al Recinto que lo demos por aprobado.

Sra. Presidente (Leyes): Tiene la palabra el Diputado Martínez.

Sr. Martínez: Yo creería que..., estoy de acuerdo con la propuesta del Diputado Bernardis de que entonces votaríamos, excepto los que él menciona los demás los pasamos a una sola votación. Gracias, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Sí, Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Falta el Inciso 13) del Artículo 2º que planteó la Diputada Bressano.



**Sra. Presidenta (Leyes):** Esta bien Diputado.

**Diputado Macías** tiene la palabra.

**Sr. Macías:** Si, es para ordenar entonces, podríamos votar con la sola mención del artículo aquellos en los que no haya ningún tipo de controversias y en aquellos cuando lleguemos a los artículos controvertidos, bueno, podríamos comenzar votando en particular artículo 19 que no hay, con la sola mención sin leerlo.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputado, ¿quería hacer uso de la palabra?.

**Sr. Di Franco:** No, yo quería hacer una aclaración, a mí me parece que en función del ordenamiento de la votación, me parece que es importante que la oposición, que de alguna manera está en desacuerdo con algunos artículos, que expliquen por qué esta en desacuerdo, porque de alguna manera nosotros, el oficialismo va ha votar la Ley tal cual está. Entonces sería más simple que la oposición enumerara los artículos que esta en desacuerdo, que den la opinión al respecto y que después se vote, votemos en general, es decir en particular todos los artículos no uno por uno.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Esta bien Diputado, Señores Diputados porque no nos ordenamos por favor. Procederemos a votar entonces con la sola mención del artículo aquellos en los que no hay cuestionamiento al respecto.

Artículo 19, quienes estén por la afirmativa.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 29..., exceptuado el Artículo 29, Inciso 8), 17) y 13).  
Quienes estén por la afirmativa ruego que levanten la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 39. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 49. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 59. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen.

-Así se hace-



**Aprobado por Unanimidad.**

El artículo 69 es el que está en cuestionamiento.

Artículo 79. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 89. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 99. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 109. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 119. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 139. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 149. Quiénes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

Artículo 159. Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**



**Artículo 169.** Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

**Artículo 179.** Quienes estén por la afirmativa ruego que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por Unanimidad.**

**Artículo 199.** De Forma ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

13/08/03 15:43 Hs.

/// Bueno ahora procederemos a tratar el Artículo Nº 2 Inciso 8. Diputado Bernardis tiene el uso de la palabra.

**Sr. Bernardis:** Sí, le voy a ceder al Diputado Haddad la observación Diputada.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputado Haddad tiene la palabra.

**Sr. Haddad:** Gracias Presidenta, nosotros no estamos de acuerdo con este Inciso tal como está redactado, ya que dice: libre deuda de impuestos Provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc., y en el caso que corresponda de su antecesora, estaremos de acuerdo con la antecesora porque estamos de acuerdo con el libre deuda de impuestos provinciales de la empresa pero no nos parece de procedente que se hable de los impuestos provinciales de los administradores, representantes, socios, directores, accionistas ya que no tiene porque impedirle actuar o trabajar a una empresa, el hecho de que un representantes técnico o inclusive un socio, un director, un accionista, un administrador con, según el texto de este artículo, con tener impago algún impuesto, impuesto que puede ser el impuesto inmobiliario de su casa o puede ser la patente de su vehículo, va trabar todo el accionar de la empresa, nosotros creemos que es lógico exigir el libre deuda de los impuestos provinciales que tiene que ver con la empresa, con la razón social, pero no con la actividad particular, privada de

cada uno de los que están mencionados acá, que están además de los socios y directores están los representantes, los administradores, creemos que esto es una verdadera traba al accionar de las empresas, inclusive el aspecto de los socios, puede haber un socio minoritario, una empresa que tenga el uno, el dos, el tres por ciento de las acciones y que porque él no pague un impuesto provincial le va a trabar el accionar a todo la empresa, por eso creemos que puede ser reconsiderado este Inciso y tomar solamente en cuenta el libre deuda de los impuestos provinciales que hacen a la razón social o, como dice ahí en el caso de corresponda, de su antecesora, es decir, estamos de acuerdo donde dice "libre deuda de impuesto de impuesto provinciales de la empresa y en el caso que corresponda de su antecesores".

Ese es el texto que nosotros proponemos para este Inciso 8, del artículo 29. Nada más Señora Presidenta.

**Sra. Presidenta (Leyes):** ¿Algún otro Diputado va hacer uso de la palabra al respecto? Hay asentimiento de los Señores Diputados. Bueno, pasaremos a votar, Señores Diputados, quiénes estén por la afirmativa de mantener la redacción original del Artículo 29, Inciso 8 de la presente Ley que estamos tratando, sírvanse expresarlo levantando la mano

- Así se hace -

**Aprobado por 23 votos afirmativos,** por lo tanto ha sido denegado la observación del Diputado Haddad.

**(Hablan varios Diputados a la vez)**

Diputados si hay algún inconveniente diríjense a la Presidencia. Continuamos, Artículo 29 Inciso 13. Diputado Bernardis tiene el uso de la palabra, perdón, tiene la palabra la Diputada Jacinta Lucero de Bressano.

**Sra. Bressano:** Yo quiero que me digan si dentro del listado de las maquinarias y equipo de la propiedad de la empresa están incluidas las herramientas, indumentarias, todo eso, porque sino vamos a volver a los 20 años, donde la gente ha tenido que estar poniendo sus herramientas para poder construir y tener trabajo, entonces, yo creo que acá podría haber aparte de la maquinaria, herramientas, no sé, como ustedes quieran redactarlo.

**Sra. Presidenta (Leyes):** ¿Terminó Diputada?

**Sra. Bressano:** Sí.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputada Irusta tiene la palabra.



**Sra. Irusta:** Bueno, para responder acá a la Diputada Bressano, lo que hace al listado de maquinarias y equipos de propiedades de la empresa, lógicamente se tendrá que ver que tipo de empresa, de obra es la que se va a realizar y las maquinarias que se van a implementar para cada caso, pero más allá de eso, cada empresa tiene que tener el conocimiento de la legislación laboral y se sabe que se tiene que dotar a sus empleados de las herramientas necesarias para hacer el trabajo, como así también todo lo inherente a la protección y a la seguridad e higiene, o sea, que todo va depender del tipo de obra que sea.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Perfecto, Diputada. Tiene la palabra la Diputada Sosa Lago.

**Sra. Sosa Lago:** Una breve aclaración de acuerdo al texto la normativa, expresa equipo, dentro del equipo se consideran también las herramientas, esto para darle la tranquilidad a la compañera Diputada Bressano.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Gracias Diputada. ¿Algún otro Diputado va hacer uso de la palabra?, Bueno, procederemos a votar el artículo 29 ...Diputada Bressano, tiene la palabra.

**Sra. Bressano:** Sigo en la duda, porque acá están diciendo en general, ¿entiende?, maquinaria, equipo de propiedad de la empresa, pero vamos a caer a lo mismo de las empresas privadas que han estado construyendo hasta la fecha, donde la gente tenía que llevar sus herramientas, entonces, yo quisiera que acá incluyeran y donde dice: equipos de propiedad de la empresa, herramienta, indumentaria, maquinarias, herramienta e indumentaria.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputado Martínez tiene el uso de la palabra.

**Sr. Martínez:** Yo pediría, a fin de no alterar el texto, que lo que sugiere la Diputada sea contemplado en el Decreto Reglamentario, porque hoy sería cambiar el texto y sería un poco impropio de nuestra parte, así que nosotros vamos a velar para que en el Decreto Reglamentario se pueda incluir todo lo que ella está planteando. Muchas gracias, Presidenta.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputada Bressano tiene la palabra.

**Sra. Bressano:** Bueno, no, mas o menos no estoy bien porque acá, bueno, al último si no podemos opinar y venimos y decimos, si a todo, entonces yo creo que también nosotros nos merecemos el respeto donde nosotros podemos opinar y más pensando en la gente

que es la que trabaja, ¿me entendés? que tiene que llevar las herramientas, entonces, por más que esto sea un proyecto, se puede modificar un poco acá en este Inciso, yo creo que no va quedar mal nada más que para que las empresas privadas tengan en claro que tiene que tener las herramientas ellos, no la gente que va construir, y por más que lo pongan en el Decreto Reglamentario, lo quieran decir, bueno, pero eso a mi no me asegura nada.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Gracias Diputada. Diputado Daffra tiene la palabra.

**Sr. Daffra:** Señora Presidenta, quiero sumarme al reclamo de la Diputada Jacinta Bressano en su totalidad, tengo la misma sospecha sobre la patria empresarial y yo creo que no quitaría nada si se agregara lo que ella solicita, que es agregar herramientas para que quede determinado, así no volvemos a la esclavitud.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputado Macías tiene la palabra.

**Sr. Macías:** Sí, Señora Presidenta, advirtiéndole que se está desviando el tema del tratamiento, yo solicito que aquellos que estén de acuerdo con el Inciso 13 lo voten a favor y los que estén en contra lo voten por la negativa.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputado Haddad tiene la palabra.

**Sr. Haddad:** Concretamente, le propongo la modificación que quedaría redactado: "listado de maquinarias, herramientas y equipo de propiedad de la empresa". Nada más, Señora Presidenta.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputada Sosa Lago, tiene la palabra.

**Sra. Sosa Lago:** Sí, Señora Presidenta, quiero decir que hemos opinado siempre y opinamos en las comisiones y hemos redactado el muchas veces hemos aportado correcciones, incluso en el texto de esta Ley, la Comisión de Negocios Constitucionales y había hecho su despacho, la Comisión de Finanzas hizo algunas modificaciones, ambas Comisiones aceptaron esa propuesta y está redundantemente expresado, los aportes que tiene que hacer la empresas, en consecuencia, me parece que está salvado correctamente que acá hay libertad de opiniones y expresión, pero los ámbitos donde corresponden es donde se realizan, en consecuencia, pido que se voten ambas mociones.

**Sra. Presidenta (Leyes):** Diputado Gil, tiene la palabra.

B. Bil: Señora Presidenta, para lo que ha manifestado la Diputada, están los Despacho, los distintos Presidentes de las comisiones ///

I.R.T.

Isabel Torino

13/08/03 - 15.53 Hs.

///

tanto de Negocios como de Finanzas, mantienen el Despacho, por lo tanto creo que debe ponerse a consideración.

Sra. Presidenta (Leyes): Bien, procederemos a votar el Artículo 2º, Inciso 13), como está en el Proyecto original. Quienes estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sra. Presidenta (Leyes): Aprobado por 21 votos afirmativos. Procederemos ahora al Artículo 2º, Inciso 17).

Sr. Bernardis: Pido la palabra, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Tiene la palabra el Diputado Bernardis.

Sr. Bernardis: Gracias, Señora Presidenta. Nuestro Bloque va a rechazar el texto del Inciso 17) del Artículo 2º, por cuanto exige la "Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial".

-Se hace cargo de la Presidencia el Doctor Sergnese-

Sr. Bernardis: Del mismo modo que lo hicimos cuando se sancionó la anterior Ley que Regulaba el Registro de Contratistas de Obras Públicas, venimos a decir en esta oportunidad que este Inciso realmente es un ataque al derecho de defensa y petición judicial, que pueden o deben tener garantizado todos los ciudadanos y las personas jurídicas que tienen actividad en nuestra Provincia. El hecho de que algún constructor o algún proveedor del Estado tenga un juicio contra el Estado Provincial, por ejemplo, por el hecho que el Estado no le haya cumplido con los pagos, no le puede ser un impedimento para que con posterioridad esa misma empresa, ese mismo contratista, o proveedor, pueda estar compitiendo en una licitación pública, o en una contratación con el Estado. Creemos que esta inclusión de este requisito, sinceramente, significa dejarlo sin la posibilidad de reclamar, a los contratista, porque el hecho de reclamar le significa después un impedimento para seguir contratando con el Estado.

Distinto sería de que se trate, o la frase del Inciso dijera que fuera un juicio del Estado contra los proveedores por alguna situación de incumplimiento contractual del proveedor al contratista, pero en este caso, como está redactado el Artículo, significa que se trata de juicios contra el Estado Provincial, y como lo dije recién, Señor Presidente, Señores Legisladores, cualquier proveedor o contratista podría estar reclamando lo que considera una legítima pretensión de cobro de algún servicio prestado, alguna obra prestada que no se le haya pagado como es debido.

Por tal motivo, nos parece realmente una contradicción con lo que la propia Constitución del Estado de la Provincia de San Luis dice de que "todos tenemos derecho en iguales condiciones a acceder a la justicia".

Por ese motivo, Señor Presidente, nosotros vamos a rechazar la redacción de este Artículo.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

**Sr. Haddad:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente. Es para coincidir con lo planteado por el Diputado Bernardis, y a los efectos ilustrativos, yo tengo actualmente un juicio contra el Estado Provincial, que consiste en la demanda de inconstitucionalidad de la Ley Nº 5.324, y al paso que va creo que cuando yo deje de ser Diputado todavía no voy a tener la sentencia, y tengo esperanzas de inscribirme en este Registro.

Por eso, me parece que no debería ser un impedimento, para poderse inscribir, el tener un juicio contra el Estado. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

**Sr. Barrera:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Barrera.

**Sr. Barrera:** Gracias, Señor Presidente. Yo creo que en este Artículo el texto es demasiado benevolente, porque aquí se han producido situaciones de empresas que han cometido irregularidades graves, sin haber llegado a mantener un juicio contra el Estado, y se les ha cuestionado la adjudicación de nuevas obras; hay empresas con nombres concretos. Por lo tanto, estimo de que no se tiene que llegar al juicio.

Por eso digo que todavía es demasiado benevolente este Inciso.  
Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Fara: Pido la palabra, Señor Presidente

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Fara.

Sr. Fara: Sí, Señor Presidente: más allá del impedimento que pueda ser para las empresas, yo creo que este Artículo es discriminatorio, teniendo en cuenta que abarca a los posibles empleados de las empresas, administradores, accionistas, directores, que cualquiera de ellos que tuviera algún juicio contra el Estado, que cualquiera lo puede tener por equis razón, estaría impedido de trabajar, o le sería muy difícil que una empresa, teniendo en cuenta esta Ley, a la hora de tomar a algunos de estos profesionales que pueden llegar a componer parte de la empresa, puedan tenerlos en cuenta para trabajar, aquel profesional que tenga un juicio contra el Estado es muy difícil que una empresa privada, teniendo en cuenta este Artículo, a la hora de hacer la contratación, pueda contratarlo.

Entonces, nos encontraríamos con que este Artículo es discriminatorio para la libertad de trabajo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sra. Irusta: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Irusta.

Sra. Irusta: Con respecto a lo que acaba de expresar el Diputado Fara, él hizo mención a empleados, si es empleado no puede ser accionista, porque de hecho pasa a ser propietario.

Pero en el caso que planteaba el Diputado Bernardis, cuando decía 'y en el caso de esas empresas que tienen juicios contra el Estado por falta de pago', yo creo que difícilmente volvería a contratar con el Estado, me parece a mí.

Pero también tenemos que tener en cuenta en los casos en que el Estado ha resultado gravemente perjudicado por el incumplimiento de las empresas, y a la hora de hacer un balance yo creo sinceramente que el Estado es el que se ha visto siempre más perjudicado. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Martínez: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Martínez.

Sr. Martínez: Gracias, Señor Presidente. Yo era para decir en el sentido que nuestro Bloque va a proponer tal cual está redactado este texto.

De todas maneras, nosotros consideramos que todas aquellas empresas que tienen algún juicio contra el Estado Provincial, indudablemente que provee de algún conflicto y no justamente por no pagar, porque el Gobierno de la Provincia de San Luis contrata obra pública y la paga, y si contrata profesionales lo paga; lo que pasa que en ese marco muchas veces, tanto las empresas como muchos profesionales, han intentado hacer trampa o han efectuado alguna irregularidad que después el Estado no les pagó por esos motivos y han iniciado los juicios pertinentes.

Por eso, nuestro Bloque va a insistir con el dictámen tal cual ha salido de ambas Comisiones. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate, en particular, sobre este Artículo y este Inciso, y vamos a someter ahora a votación el Inciso 17) del Artículo 29, en la forma en que está en los Despachos de las dos Comisiones. Los que estén por la afirmativa, sirvase levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por 26 votos, 2/3.

Pasamos ahora al Artículo 69.

Sr. Bernardis: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Bernardis.

Sr. Bernardis: Gracias, Señor Presidente...

Sra. Bressano: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Un segundo ¿Está solicitando una interrupción, Diputada.

Sra. Bressano: Yo quería pedirle, Señor Presidente, que cuando salen los dictámenes de las distintas Comisiones, nos hagan llegar una copia antes de venir a la Sesión ¿Me entiende? Porque sino acá nos encontramos con la sorpresa de que por ahí algunos no podemos opinar, y si lo decimos, bueno, tenemos mayoría...

Sr. Presidente (Sergnese): Perdóneme, Diputada...

Sra. Bressano: No, yo estoy me refiriendo al Proyecto que recién fue aprobado ¿Me entiende? Entonces, yo le pido a usted...

Sr. Presidente (Sergnese): Señora Diputada: de ese Proyecto, del Despacho de las dos Comisiones, ayer le han entregado a usted, bajo recibo, los Despachos.

Sra. Bressano: Bueno, por la misma razón que a mí ayer a las dieciocho horas me entregan una copia, bueno, yo no estoy de acuerdo en un Inciso, lo he expresado acá, pero... Bueno... Ya está, pero yo quiero pedirle que nos den con tiempo los dictámenes que salen de las Comisiones. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

13-08-2003

16:03 Hs.

//////////

Sr. Presidente (Sergnese): Voy a trasladar su pedido al Presidente del bloque del cual usted depende Señora Diputada.

Sra. Bressano: Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Viene ahora..., entramos nuevamente al Artículo 69, en particular se abre el debate y tiene la palabra el Diputado Bernardis.

Sr. Bernardis: Muchas gracias Señor Presidente, en el caso del Artículo 69, nuestra observación y objeción, motivo por el cual vamos a votar en contra este artículo; se refiere al último párrafo que se refiere precisamente al derecho que tiene todo ciudadano o toda persona jurídica de recurrir a los organismos superiores o a los tribunales superiores, todo tipo de resolución que le sea agravante a su derecho. Este artículo dice en su último párrafo que, "... será resuelto en definitiva por el Programa de Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible".

Esto señor Presidente es una frase de este artículo que violenta la Constitución Provincial, la Constitución Provincial, el Pacto de San José de Costa Rica y todos los tratados internacionales, porque en todos estos ordenamientos que estoy citando siempre se les da a los ciudadanos y a las personas jurídicas el derecho de recurrir a una instancia superior. Violentar este derecho..., como lo hace este artículo significa ni más ni menos que violentar estos ordenamientos jurídicos; por lo tanto desde nuestra bancada no vamos a convalidar una disposición que luce ostensiblemente anticonstitucional. Eso es todo señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate en particular con relación a este artículo y se va a someter a

...ción, conforme surje de los despachos dictados por mayoría.  
...os que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**Aprobado este artículo por 25 votos, dos tercios.** Pasamos ahora al Artículo 129. Se abre el debate en particular del Artículo 129, tiene la palabra el Diputado Bernardis.

**Sr. Bernardis:** Gracias Señor Presidente..., bueno, en este artículo nosotros también vamos a expresar nuestro voto negativo y en los fundamentos vamos a decir que estábamos de acuerdo con el texto que había elaborado el Senado y, en este caso vamos a decir porqué. El hecho de que se le exija al contratista o al proveedor que va a incluirse en este registro, contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la empresa con todo su patrimonio: En principio es una cuestión que constituiría adentrarnos en modo de como se organizan las empresas dentro del marco jurídico que da la Ley de Sociedades; porque en realidad la Ley de Sociedades establece que la responsabilidad, en el caso de las Sociedades de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima que son por excelencia las que se manejan en este tipo de contrataciones, la responsabilidad es el patrimonio de la empresa, no es el patrimonio de los componentes de esa sociedad. Y, por otro lado el hecho de que si lo que se persigue es buscar personas jurídicas o físicas que sean solidariamente responsables, la figura jurídica sería la fianza o las garantías que las leyes civiles y comerciales establecen. La pregunta por ejemplo y relacionada con un tema que acabamos de abordar hace unos momentos, en el caso de la Sociedad Estatal SAPEM, con capital estatal mayoritario que se va a constituir; yo pregunto ¿quién irá a ser el responsable, solidario o sea..., quién irá a ser ese representante económico que se obligue solidariamente, junto a esta empresa, el Estado Provincial cómo va a hacer, esa empresa estatal tenga un representante económico que se obligue solidariamente. Además, si lo que se busca es que se garanticen las operaciones de una sociedad con el patrimonio de un representante, lógicamente también estaríamos discriminando o limitando, porque en los contratos que tienen montos importantes, como por ejemplo una autopista o una ruta o un determinado número de casas que eleva un monto de 5 millones o 10 millones de pesos, lógicamente que se va a excluir a todas aquellas empresas que no tengan la posibilidad de un



representante que tenga ese patrimonio; o salvo que debamos considerar que el hecho de responsabilizarse con el patrimonio sea cualquiera fuere el patrimonio que el representante tenga. En ese caso estaríamos yéndonos del objetivo de la ley que es que ese representante garantice la totalidad del interés que está en juego.

Por ese motivo es que nosotros no vamos a dar validez, no vamos a convalidar el artículo 129 tal como ha sido elaborado en el despacho por mayoría y sugerimos que en definitiva, o se elimine o en definitiva se opte por el Artículo 129 como lo redactó el Senado. Muchas gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra la Diputada Irusta.

**Sra. Irusta:** Como lo dije en un principio Señor Presidente y lo reitero ahora, la figura del representante económico, es una figura nueva y el hecho de que hoy surja..., indudablemente denota la preocupación del Estado por lograr establecer un sistema más seguro y efectivo en todo tipo de contratación. El Diputado Bernardis recién hizo alusión a la Empresa SAPEM y se preguntaba quién sería el representante económico de la misma?. Yo le respondo al Diputado que es todo funcionario, y que como tal bien se sabe que todo funcionario debe responder con su patrimonio cuando en su accionar comete un error o actúa con negligencia. Nada más.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Señor Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate en particular y vamos a someter ahora a votación el Artículo 129 en la forma en que está redactado en los despachos que por mayoría han sido dictados. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**Aprobado por 26 votos, dos tercios.** Se abre ahora el debate en particular por el Artículo 189. Tiene la palabra el Diputado Bernardis.

**Sr. Bernardis:** Gracias Señor Presidente, simplemente muy breve en esto, propondríamos la redacción del Artículo 189, diciendo: "Derogar la Ley 5196, artículos 129 a 149 y toda otra norma que se oponga a la presente ley".

Para ello se fundamenta en la razón de que como esta ley es una Ley de Registro de Contratistas de Obras Públicas y Proveedores,



si se refiere en lo que hace a la Ley 5196, solamente y en forma exclusiva a esos artículos que fue cuando en la Ley 5196 se creó el Registro de Contratistas de Obra Pública, creemos que es de mejor técnica legislativo el hecho de circunscribirlo a ello, por también la circunstancia de que esa ley que fue una ley relacionada con el tema viviendas y censo de viviendas aque estableció derechos, muchos derechos abarcativos de la problemática de la vivienda que han generado incluso derechos adquiridos para la población, consideramos que no es conveniente comprenderla en lo que es materia de vivienda en el aspecto de la derogación que por este texto se pone a consideración de acuerdo al despacho de la mayoría. En el caso contrario de no aceptar esta modificación vamos a votar en contra de la redacción. Gracias Señor Presidente.

**Sr. presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate en particular y se va a someter a votación el Artículo 189 en la forma en que ha sido propuesta en los despachos de comisión que lo han aprobado por mayoría. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por 26 votos, dos tercios.

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

13-06-03 - 16:13 Hs.-

/// Bueno, el artículo que queda era el 19, De Forma, supongo que ha quedado aprobado en general en su momento. Bien, en consecuencia con el voto afirmativo de los Señores Diputados, vuelve en segunda revisión a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Ley.

Corresponde pasar ahora, porque el otro tema se va a tratar al tratar el Orden del Día, corresponde tratar el Expediente Interno 313, folio 162/03, relacionado con la solicitud de designación de los Señores Diputados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento. Tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

**Sr. Gil:** Gracias Señor Presidente. Como lo manifestábamos en el momento de que solicitábamos el tratamiento sobre tablas, decíamos que el Expediente 313, folio 162 de este año, era la comunicación del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, el Doctor Catalfano, en la cual nos solicitaba la designación de los

*Resol 51*



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

San Luis

ARTICULO 1°

Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°

Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada:

- 1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresaria, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;
- 2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;
- 3) Nómina de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;
- 4) Nómina de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;
- 5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;
- 6) Nómina del personal profesional y técnico con los respectivos currículum vitae;
- 7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales;
- 8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;
- 9) Comprobantes de pago de los últimos SEIS (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el Inciso anterior;



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



# H. Cámara de Diputados

10) Balance y cuadro de resultados de los últimos TRES (3) ejercicios.

En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a TRES (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;

11) Referencias bancarias y comerciales;

12) Listado de bienes raíces;

13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;

14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, detallando designación de la obra, comitente y monto de contratos; adjuntando contratos, planes de trabajo y actas de recepción;

15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;

16) Declaración Jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos DIEZ (10) años;

17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;

18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31 de la Ley N° 3744.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que para tal efecto adopte el Registro.

Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos.

*juicios*  
*Ap x 21 7/03*  
*Remedios*  
*Ap x 26 7/03*

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
~~Bernardo OSVALDO PINTO~~  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

ARTICULO 3° -

*Mp x Mi.*

A los fines establecidos, es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el Artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el Inciso 14), por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato.

Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.

ARTICULO 4° -

*Mp x Un.*

Los organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e impostergable respecto a incumplimiento incurrido por éstos deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días de haberse tomado conocimiento.

ARTICULO 5° -

*Mp x Om.*

Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de SIETE (7) días como mínimo y TREINTA (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.

ARTICULO 6° -

*Mp x 25 rot.*

En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ley, la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible.



Podon Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados (S.L.)



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

ARTICULO 7° -  
MxM.

En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aún cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y entes descentralizados; el Registro podrá proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta UN (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de faltas graves.
- c) Suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta DIEZ (10) años para aquellos casos de faltas muy graves.

ARTICULO 8° -  
MxM.

Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra pública, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberán consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan cotejar la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.

ARTICULO 9° -  
MxM.

En base a los datos y antecedentes mencionados en el Artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.

ARTICULO 10 -  
MxM.

Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de DIEZ (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JORGE OJEDA PINTO  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados (S.L.)



San Luis

# H. Cámara de Diputados

ARTICULO 11. - Cuando por requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.

Ap x Un.

ARTICULO 12. - Además del representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la Empresa con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas de la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económico-financieros que le sean requeridos a la Empresa. Asimismo, será responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.

Ap x 26 - rotas  
2/3

ARTICULO 13. - El Registro creado por la presente Ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-legal y económica-financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Artículo 3° de la presente Ley.

Ap x Un.

ARTICULO 14. - Cumplidos TREINTA (30) días de la fecha de la sanción de la presente Ley, las reparticiones contratantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.

Ap x Un.

ARTICULO 15. - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al momento de la preadjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.

Ap x Un.

ARTICULO 16. - Para el caso que asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.

Ap x Un.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



# H. Cámara de Diputados

ARTICULO 17. - Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el Artículo 1°, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente Ley.  
*pp. 17.*

ARTICULO 18. - Derogar la Ley N° 5196 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.  
*pp. 26-27*

ARTICULO 19. - Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo previsto por el Artículo 132 de la Constitución Provincial.  
*pp. 28-29*

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de agosto de dos mil tres.  
rs

ES COPIA

FIRMADO:

DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 13 de agosto de 2003.

A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DE LA CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 044 Folio 094 Año 2003 Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la provincia de San Luis", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (88) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

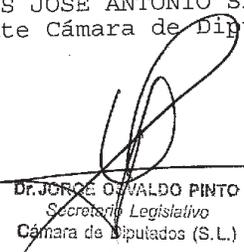
Firmado:

DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° -DL-03  
rs

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 13 de agosto de 2003.

A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 044 Folio 094 Año 2003 Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la provincia de San Luis", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (88) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

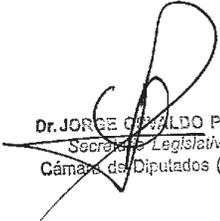
Firmado:

DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 304 -DL-03  
rs

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



5385



electorado de la Provincia de San Luis para el 23 de noviembre del 2003, a elegir diputados nacionales, autoridades provinciales y municipales. Nada más, señora presidenta.

4

**MOCION**

**Sr. Morán.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

**Sr. Morán.-** Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Acuerdo para la designación del doctor José María Durán, como Fiscal de Estado, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 168, Inciso 12, de la Constitución Provincial. Nada más, señora presidenta.

5

**MOCION**

**Sr. García, C.J.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

**Sr. García, C.J.-** Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para poner a consideración de este Honorable Cuerpo la Ley referida a Creación del Registro de Constructores y Proveedores de la Obra Pública en el ámbito de la Provincia de San Luis, que ha remitido la Cámara de Diputados, en segunda revisión. Nada más, señora presidenta.

6

**MOCION**

**Sr. Grillo.-** Pido la palabra, señora presidenta.



- La votación resulta aprobada por mayoría -

10

**PEDIDO DE ACUERDO**

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a tratar el segundo pedido de tratamiento sobre tablas, Pedido de Acuerdo del doctor José María Durán en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincial. Vamos a pasar a Sesión Secreta, de acuerdo al Reglamento Interno.

- Siendo las 19:04 se pasa a Sesión Secreta -

- Siendo las 19:09 se reanuda la sesión pública y dice la

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Reanudamos la sesión después de haber tratado el Acuerdo para designar al doctor José María Durán como Fiscal de Estado de la Provincia.

11

**VOTACION MOCION PUNTO 5**

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a proceder a votar el tratamiento sobre tablas solicitado por el señor senador Carlos Juan García, Proyecto de Ley en Segunda Revisión: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

12

**CREACION DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS

11  
H. Cámara Diputados  
50110  
San Luis

(SEGUNDA REVISION)

**Sr. García, Carlos J.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

**Sr. García, Carlos J.-** Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley se refiere a la Creación del Registro de Constructores y Proveedores de la obra pública en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Que este Cuerpo oportunamente trató y aprobó este Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo introduciéndole modificaciones en su Artículo 12°.

La Cámara de Diputados al tratar la iniciativa ha sancionado el presente proyecto introduciéndole modificaciones al Artículo 2°, Inciso 7°, Artículo 12° y al Artículo 18°.

Habiendo considerado que las modificaciones antes mencionadas son conducentes por los fundamentos expresados por los Miembros Informantes de la Cámara de Diputados es que propiciamos que se aprueben las modificaciones ya mencionadas para convertir en ley la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es que por lo solicitado y ya con las modificaciones introducidas, voy a pedir la aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sr. Barbeito.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento La Capital.

**Sr. Barbeito.-** Señora presidenta, señores senadores: cuando este proyecto fue tratado en este Senado en la Sesión del día treinta de Julio pasado este senador estuvo ausente en esa sesión. Me había sorprendido cuando leí los antecedentes en el Expediente de que había sido aprobado por unanimidad, claro ha votado junto con el oficialismo mi colega de bancada el senador Jorge García, pero tal vez de haber estado yo presente no hubiese sido así, yo hubiese requerido el pase a comisión porque advierto varios elementos en este proyecto que en mi criterio jurídicamente lo invalida y

SLAVIC  
PUNTO



hubiese sido necesario un estudio más pormenorizado de la comisión respectiva.

A solo título de ejemplo señalo que se establece en el Artículo 2°, Inciso 17, del proyecto en cuanto a los requisitos que la empresa contratista debe presentar y mantener actualizada, en su Inciso 17° señalaba, dice "constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantiene tanto la empresa como sus integrantes

ml

Martha Leyes

Stella Raba

21/08/03 19:12 Hs

señalados en el inciso 8) juicios contra el Estado Provincial y el inciso 8) habla de las personas que involucra esta norma y señala que son: sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. Y en el caso que corresponda de sus antecesores, o sea que para que esta empresa pueda estar facultada y con toda plenitud de derecho para poder participar, para estar inscripta en el registro pertinente y, por ende, poder concurrir y participar en obras, etc., convoque por medio de licitación debe Fiscalía de Estado certificar esta situación. Admítase señora presidenta que puede tratarse de una empresa, una S.A. o una S.R.L. en donde el número de administradores representantes, socios, directores, accionistas, etc., puede ser incalculable y cada una de estas personas debe acreditar que a ese día no tiene juicio pendiente alguno contra el Estado Provincial, ninguna clase de juicio o sea que algún accionista de esta empresa que un vehículo del Estado Provincial chocó el suyo en forma violenta como ocurre en no pocas oportunidades y este señor en uso de su derecho elemental que le otorga la Constitución le inicia un juicio al Estado por ese daño y perjuicio ocasionado por ese incidente esa empresa de la que es accionista no puede presentarse a una licitación, la redacción de este artículo es tremenda porque choca violentamente contra principios elementales de seguridad

jurídica que están contemplados en el Artículo 18°, particularmente en la Constitución Nacional además de la Constitución Provincial, esto va a estar fulminado por inconstitucionalidad no bien esté promulgado y comience a ponerse en ejecución y esto se hubiera podido ser salvado probablemente en el caso de que se estableciera porque debo entender de que ese es el espíritu de la norma en el sentido de que la empresa en cuestión, la empresa en cuestión no debería tener situaciones litigiosas al momento de su inscripción con el Estado Provincial como empresa, como entidad vinculada a una situación de conflicto, pero incluir las personas hasta los cadetes de la empresa están incluidos en este inciso, señora presidenta, dice, etc., entonces, si algún cadete de una empresa que haya iniciado un juicio al Estado para pedir, por ejemplo un aumento de sueldo por la Ley de Salario Mínimo Vital y Móvil esa que hemos aprobado con bombos y platillos y quiere que se lo beneficie con eso y el Estado no se lo dió y ha iniciado un juicio para ello, la empresa no puede presentarse a un concurso, esto es tan grave y elemental, señora presidenta que me pareció incluso, sorprendente que fuera también así aprobado en la Cámara de Diputados pese al escasísimo tiempo porque se sancionó esta mañana ha venido con estas modificaciones, pese también a la posición contraria con argumentos similares que estoy proporcionando por parte de algunos diputados de la oposición, por eso señora presidenta no voy a prestar el voto para confirmar, para consolidar una barbaridad jurídica como la que establece este artículo y hay otros que tienen una complicación con lo que hace a normativas generales en materia de sociedades comerciales al introducir la figura del representante económico en el Artículo 2° que puede traer seguramente va a traer colisiones entre la aplicación de la ley provincial que se va a sancionar y la ley de sociedades comerciales. Pero esto ameritaba sin duda un análisis muy profundo y específicamente técnico jurídico en el ámbito de la comisión respectiva no se quiso entender esto en la Cámara



de Diputados, lamentablemente al no estar yo presente en aquella sesión del 30 de julio no tuve oportunidad de haber pedido ese pase a comisión, pero bueno es la oportunidad hora para realizarlo. Por esas razones, señora presidenta no voy a acompañar con mi voto el proyecto en debate. Nada más señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Bien, vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

13

#### VOTACION MOCION PUNTO 4

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Señores senadores, vamos a pasar a tratar el cuarto punto solicitando también un proyecto de ley que se pidió tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

14

#### ADHESION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL N° 262/03

**Sr. Grillo.**- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de ley de Adhesión de la Provincia de San Luis a la totalidad de las disposiciones del Decreto Nacional N° 262/03 que declara la gratuidad del otorgamiento del primer documento nacional de identidad a todos los niños de cero a seis meses de edad nacidos en el territorio nacional, tiene su sustento en la obligación del Estado de velar para que todos los recién nacidos cualesquiera sea su condición social puedan obtener su documento de identidad evitando que

# Legislatura de San Luis

Ley N° 5395

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

H. C. de Senadores

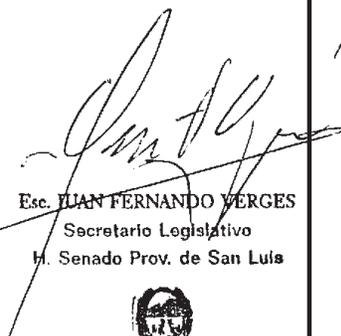
Art. 1°.-

Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-

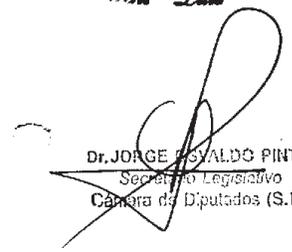
Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada:

- 1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresaria, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;
- 2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;
- 3) Nómima de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;
- 4) Nómima de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;
- 5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;
- 6) Nómima del personal profesional y técnico con los respectivos curriculum vitae;
- 7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales;
- 8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;
- 9) Comprobantes de pago de los últimos SEIS (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el Inciso anterior;
- 10) Balance y cuadro de resultados de los últimos TRES (3) ejercicios. En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a TRES (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;
- 11) Referencias bancarias y comerciales;
- 12) Listado de bienes raíces;
- 13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;
- 14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, detallando designación de la obra, comitente y monto de contratos; adjuntando contratos, planes de trabajo y actas de recepción;
- 15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;
- 16) Declaración Jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos DIEZ (10) años;

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poden Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámaras de Senadores  
San Luis

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poden Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

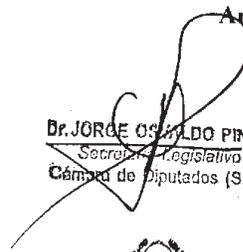
# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis Art. 4°.-

- 17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;
- 18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31° de la Ley N° 3744.-

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que para tal efecto adopte el Registro.-

Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos.-

Art. 3°.-

A los fines establecidos, es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el Artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el Inciso 14), por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato.

Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.-

Los Organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e impostergable respecto a incumplimiento incurrido por éstos deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días de haberse tomado conocimiento.-

Art. 5°.-

Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de SIETE (7) días como mínimo y TREINTA (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.-

Art. 6°.-

En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ley, la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será irrecurrible.-

Art. 7°.-

En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aún cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y entes descentralizados; el Registro podrá

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Art. 8°.-

proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- Apercibimiento;
- Suspensión de hasta UN (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de faltas graves.-
- Suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta DIEZ (10) años para aquellos casos de faltas muy graves.-

Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra pública, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberán consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan cotejar la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.-

Art. 9°.-

En base a los datos y antecedentes mencionados en el Artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.-

Art. 10.-

Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de DIEZ (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.-

Dr. JORGE ORLANDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Art. 11.-

Cuando por requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.-

Art. 12.-

Además del representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la Empresa con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas de la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económico-financieros que le sean requeridos a la Empresa.-

Asimismo, será responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.-

Art. 13.-

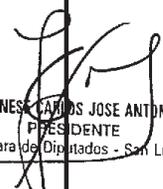
El Registro creado por la presente Ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-legal y económica-financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Artículo 3° de la presente Ley.-

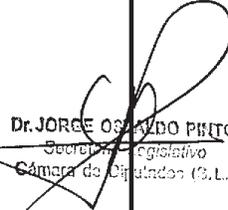
# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

- Art. 14.- Cumplidos TREINTA (30) días de la fecha de la sanción de la presente Ley, las reparticiones contratantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.-
- Art. 15.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al momento de la preadjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la Empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.-
- Art. 16.- Para el caso que asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.-
- Art. 17.- Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el Artículo 1°, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente Ley.-
- Art. 18.- Derogar la Ley N° 5196 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-
- Art. 19.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Agosto del año dos mil tres.-

  
SERGNES CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (C.L.)

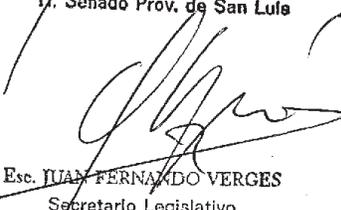
  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 20 de Agosto de 2.003.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5395 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 20 de Agosto de 2.003, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
a.e.o

  
Ese. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 102 -HCS-2003.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 27.08.03	Hora: 11.30
Folios: CINCO (5)	
FIRMA	

N.º Int.	3607.177/03	Ent.º	27/08/03
Destino	A Conocimiento		
Salió:	/ /	Volvió:	/ /
Archivó:	Firma		

Artículo 4º de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.

Art.2º.- Los beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" tendrán una duración de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.

Art.3º.- Los beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Otorgamiento de un subsidio de Pesos Trescientos (\$ 300,00), durante los primeros Doce (12) meses de la relación laboral, un subsidio de Pesos Doscientos (\$ 200,00) durante los Seis (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de Pesos Cien (\$ 100,00) durante los Seis (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.

Art.4º.- Los beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244; Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.
- La empresa beneficiaria deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de Cuatro (4) años en las condiciones descriptas.

Art.5º.- Para acceder al Plan "Generación de Nuevos Empleos" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos Tres (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.

No accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art.6º.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "Generación de Nuevos Empleos", y los que se hubieren concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.

Art.7º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".

Art.8º.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "Generación de Nuevos Empleos" dentro de los treinta (30) días, a partir de su promulgación.

Art.9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los veinte días de agosto de dos mil tres.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon. Cám. Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon. Cám. Dip.

**Jorge Osvaldo Pinto**

Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

**DECRETO N° 751-MP-2003**

San Luis, 27 de Agosto de 2003

VISTO:

La sanción Legislativa N° 5393, y

CONSIDERANDO:

que en la Ley N° 5393 el Gobierno de la Provincia de San Luis, por Ley N° 5236 y el Decreto Reglamentario N° 4798-ME-2001, puso en marcha la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo;

que la misma tiene por objeto impulsar nuevas inversiones en el territorio provincial, a través de Planes y Proyectos de Inversiones vinculados a los sectores industrial, turístico, agropecuario y minero que tienda a: generar nuevos puestos de trabajo, incrementar las tasas de inversión del sector privado, propiciar la creación de nuevos emprendimientos y fortalecer los emprendimientos existentes;

que en el marco de esta Ley, el Gobierno de la Provincia de San Luis como Autoridad de Aplicación, previa selección y aprobación de los proyectos presentados, otorga a las nuevas Empresas a través del Plan "San Luis Industrial y Competitivo" los siguientes beneficios: Programa de Incentivo Fiscal, Programa Parques Industriales 2000 y Programa Tarifa Energética Industrial Subsidiaria;

que en este marco y con el objeto de generar nuevos, genuinos puestos de trabajos y fomentar la ampliación e instalación de nuevos emprendimientos, a fin de contribuir a reactivar la economía provincial y regional se propone la ampliación

de los beneficios de la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo N° 5.236, con el Plan "Generación de Nuevos Empleos";

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5393.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministerios del Progreso y del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Mario Edgar Zavala

Mónica Sandra Pérez

**LEY N° 5395**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

Art.1º.- Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art.2º.- Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada.

1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresarial, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;

2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;

3) Nómina de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;

4) Nómina de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;

5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;

6) Nómina del personal profesional y técnico con los respectivos curriculum vitae;

7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales.

8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;

9) Comprobantes de pago de los últimos Seis (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas y jurídicas individualizadas en el Inciso anterior;

10) Balance y cuadro de resultados de los últimos Tres (3) ejercicios. En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a Tres (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;

11) Referencias bancarias y comerciales;

12) Listado de bienes raíces;

13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;

14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos Cinco (5) años, detallando designación de la obra, comitente y montos de contratos; adjuntado contratos, planes de trabajo y actas de recepción;

15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;

16) Declaración Jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos Diez (10) años;

17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el Inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;

18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31º de la Ley N° 3744.-

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios para que tal efecto adopte el Registro.

Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración

I

SEIS

TRES

CINCO

DIEZ

Jurada y la documentación que se presente será ~~confidencial~~ y de uso reservado a los organismos públicos.-

Art.3°.- A los fines establecidos es obligación de los inscriptos mantener actualizada ante el Registro la información requerida en el Artículo 2° y denunciar cualquier alteración producida en la misma, con especial referencia a lo que establece el Inciso 14), por lo que la empresa deberá comunicar cada nueva adjudicación que se le efectúe tanto dentro como fuera de la Provincia, acompañando copia del contrato.-

Asimismo será obligatoria la actualización de la habilitación en forma anual y en cada oportunidad que se solicite la extensión del certificado de habilitación. Las firmas deberán acompañar actualización de la documentación que acredite fehacientemente no poseer deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y obligaciones impositivas y previsionales.-

Art.4°.- Los Organismos contratantes deberán remitir al Registro, copia del certificado de recepción provisoria y definitiva de las obras que finalicen informando pormenorizadamente sobre el cumplimiento de la contratista. Asimismo toda situación que se considere relevante e impostergable respecto a incumplimiento incurrido por éstos deberá ser comunicado dentro de los Cinco (5) días de haberse tomado conocimiento.-

Art.5°.- Los pedidos de certificados de habilitación se deberán requerir con una anticipación de Siete (7) días como mínimo y Treinta (30) como máximo, de la fecha de apertura de la licitación.-

Art.6°.- En el caso de ser denegado el certificado de habilitación por parte del Registro por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ley, la firma solicitante podrá reducir recurso de reconsideración en un plazo máximo de Cinco (5) días hábiles y presentar la documental que haga a su derecho para que sea viable la habilitación, lo que será resuelto en definitiva por el Programa Infraestructura, cuya decisión será inapelable.-

Art.7°.- En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, aun cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y entes descentralizados; el Registro podrá proponer sanciones. Estas sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta Un (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año para el caso de fallas graves.-
- c) Suspensiones mayores de Un (1) año y de hasta Diez (10) años para aquellos casos de fallas muy graves.-

Art.8°.- Será tarea de cada organismo contratante elevar un informe al Registro de constructores y proveedores de obra pública, luego de concluida cada obra. En dicho informe se deberá consignar datos tales como duración de la misma, calidad de los materiales utilizados, y en general todos aquellos que permitan colear la ejecución real de la obra con la propuesta contenida en los pliegos de condiciones generales y particulares que dieron origen a su contratación.-

Art.9°.- En base a los datos y antecedentes mencionados en el Artículo anterior se establecerá por vía reglamentaria un régimen de preferencias para los casos de cumplimiento y de sanciones para los casos de incumplimiento.-

Art.10°.- Quien solicite su inscripción en el Registro, deberá contar con los servicios de un profesional técnico universitario en el ramo de cada especialidad para la que se inscriba, el que deberá ser arquitecto o ingeniero, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión en la Provincia. Este representante técnico será responsable de la calidad de la ejecución de cada una de las obras en las que la Empresa intervenga, de acuerdo a las reglas del buen arte. En caso de cese de los servicios del representante técnico, se deberá comunicar la novedad al Registro, dentro del término de Diez (10) días de producido, debiendo suministrar en el mismo plazo, el nombre del profesional que lo reemplace.-

Art.11°.- Cuando los requisitos establecidos en la documentación contractual de una obra en ejecución, deba asignar un representante técnico permanente, deberá contar, además, con tantos profesionales representantes como obras le hayan sido adjudicadas con estos requisitos.-

Art.12°.- Además de representante técnico, cada empresa deberá contar con un representante económico que se obligará solidariamente junto a la Empresa con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas a la exactitud y legalidad de toda la documentación presentada al efecto, suministrando los informes económico-financieros que le sean requeridos a la Empresa.-

Asimismo, será responsable de la administración de la obra en general. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran caberle bajo la órbita de la presente Ley.-

Art.13°.- El Registro creado por la presente Ley, deberá realizar una evaluación razonada de los datos y antecedentes presentados por la empresa como así también un análisis sobre la capacidad técnica-legal y económica-financiera de la misma al momento de solicitar la inscripción, y posteriormente en cada acto de actualización según lo establece el Artículo 3° de la presente Ley.-

Art.14°.- Cumplidos Treinta (30) días de la fecha de la sanción de la presente Ley, las reparticiones contratantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.-

Art.15°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al momento de la adjudicación o previo a la contratación directa, las reparticiones contratantes deberán requerir Certificado de Habilitación de la Empresa del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.-

Art.16°.- Para el caso que se asocia para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación y esté habilitada individualmente en el Registro.-

Art.17°.- Todo antecedente, dato, informe, etc. que a la fecha esté inscripto de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2053/00, pasará automáticamente y de pleno derecho a integrar el Registro que se crea por el Artículo 1°, gozando de la misma calidad registral en los términos de la presente Ley.-

Art.18°.- Derogar la Ley N° 5196 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art.19°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinte días de agosto de dos mil tres.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**Jorge Osvaldo Pinto**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 752-MP-2003**  
San Luis, 27 de Agosto de 2003

VISTO:  
La sanción Legislativa N° 5395, y  
CONSIDERANDO:

Que es una tarea esencial en todo Estado eficiente asegurar la realización de la Obra Pública a través de sus distintas modalidades ya sea en forma directa, es decir cuando la construye la misma administración o en forma indirecta cuando se realiza a través de un contrato de obra pública o concesión de obra pública;

Que en torno a esta idea se plantea la necesidad de contar con una norma que le dé sustento a todo el andamiaje que se deriva del funcionamiento del Registro de Contratistas de Obras Públicas;

Que es de suma importancia comprender la implicancia de las ventajas que proporciona este instrumento, por la seguridad y transparencia que se obtiene brindando el marco de libertad y competencia al Mercado de obra Pública y la racionalización que se logra en la toma de decisiones;

Que la misma destaca la seguridad jurídica que se imprime mediante el Registro al proceso de selección realizado por los organismos contratantes, brindando información sobre los antecedentes empresarios y proponiendo las sanciones pertinentes frente a los incumplimientos contractuales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5395.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministerios del Progreso y del Capital.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Mario Edgar Zavala  
Mónica Sandra Pérez

del

**LEY N° 5396**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art.1°.- La Provincia de San Luis adhiere en su totalidad al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 262/03, que declara la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de Cero (0) a Seis (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional.-

Art.2°.- Hágase extensiva la gratuidad del trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad, en los términos y condiciones de esta Ley, a todas las madres de escasos recursos que al momento de dar a luz a su hijo, no dispongan de los medios económicos suficientes, a fin de obtener mediante el mismo trámite su propio documento.-

Art.3°.- En los supuestos mencionados precedentemente, será competente para la tramitación de la información sumaria prevista en el Artículo 30 de la Ley

Código 1 por

Se NOV